

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de enero de 2023.

No. 05

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

CONVOCATORIA al proceso de consulta con relación a las iniciativas turnadas a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 153

-0-

DECRETO N° LXVII/LICEN/0489/2023 I D.P., por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al Diputado Mario Humberto Vázquez Robles; y se llama al Diputado Suplente, C. Ismael Mario Rodríguez Saldaña, para que rinda la protesta de ley correspondiente.

Pág. 155

-0-

DECRETO N° LXVII/LICEN/0490/2023 I D.P., por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez; y se llama a la Diputada Suplente, C. Andrea Daniela Flores Chacón, para que rinda la protesta de ley correspondiente.

Pág. 157

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 255/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Satevó, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 256/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó y actualizó el tabulador de puestos y sueldos de los empleados sindicalizados al servicio del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pág. 159

-0-

ACUERDO N° 257/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la ampliación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pág. 164

-0-

ACUERDO N° 258/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos en el pago del impuesto predial de ejercicios anteriores, a quien se ponga al corriente de su adeudo durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Pág. 171

-0-

ACUERDO N° 259/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, Chih., mediante el cual se autoriza el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 260/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., a favor de la persona moral denominada O.B.P. Desarrollos del Norte, S.A. de C.V., consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación AV: Área Verde a una zonificación HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha, ubicado entre la calle Fidel Ávila y el Boulevard Juan Pablo II, con una superficie de 33,711.654 metros cuadrados.

Pág. 173

-0-

ACUERDO N° 261/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., a favor de la persona moral denominada Desarrollos Inmobiliarios Doble M, S. de R.L. de C.V., consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con las zonificaciones SH-2/40: Servicios y Habitacional y H-60: Habitacional 60 viv/ha a una zonificación SG-0.4: Servicios Generales, así como en la reubicación de la trayectoria de una vialidad de jerarquía secundaria que atraviesa el predio ubicado en la Prolongación Av. de las Torres, identificado como lote C y D de la fracción del Lote Bravo de esa ciudad, con una superficie de 224,910.04 metros cuadrados.

Pág. 181

-0-

ACUERDO N° 262/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., a favor de la persona moral denominada IGS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V., consistente en un cambio de clave de intensidad de uso de un predio con la zonificación IPP: Industria en Parque pluvial con una clave 0.3 a una clave 0.5 de un predio ubicado en el Boulevard Independencia de la colonia Lote Bravo de esa ciudad, identificado como lote B-3-3, con una superficie de 149,131.52 metros cuadrados.

Pág. 190

-0-

ACUERDO N° 263/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., a favor de la persona moral denominada IGS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V., consistente en un cambio de clave de intensidad de uso de un predio con la zonificación IPP: Industria en Parque pluvial con una clave 0.3 a una clave 0.5 de un predio ubicado en el Boulevard Independencia de la colonia Lote Bravo de esa ciudad, identificado como lote B-3-1, con una superficie de 72,015.00 metros cuadrados.

Pág. 198

-0-

ACUERDO N° 264/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., a favor de la persona moral denominada IGS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V., consistente en un cambio de clave de intensidad de uso de un predio con la zonificación IPp: Industria en Parque pluvial con una clave 0.3 a una clave 0.5 de un predio ubicado en el Boulevard Independencia de la colonia Lote Bravo de esa ciudad, identificado como lote B-3-4, con una superficie de 56,181.72 metros cuadrados.

Pág. 206

-0-

ACUERDO N° 265/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., a favor de la persona moral denominada Pegatron México, S.A. de C.V., consistente en un cambio de clave de intensidad de uso de un predio con la zonificación I: Industria con una clave 0.4 a una clave 1.0, ubicado en el Boulevard Miguel de la Madrid N° 9650 del Centro Industrial Juárez de esa ciudad, con una superficie de 110,637.22 metros cuadrados.

Pág. 214

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

PROYECTO de Norma Técnica Ambiental Estatal N° NTAE-001-SDUE-2022, que establece las especificaciones y los parámetros que deben observarse en los bancos de materiales pétreos de competencia estatal, para su localización, diseño, explotación, aprovechamiento, restauración y abandono.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO del C. Secretario de Seguridad Pública por el que delega al Lic. César Komaba Quezada, Subsecretario de Movilidad, la facultad de recibir, substanciar, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por el Delegado de Vialidad y/o Tránsito, Comandantes y Oficiales de Tránsito, Oficiales Calificadores y demás dependientes de la Subsecretaría de Movilidad del Estado.

Pág. 223

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/01/2023, relativa a la adquisición de paquetes alimentarios.

Pág. 225

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA N° 002-2023 Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° LP-JMASCUAUHEMOC 002/2023 relativa a la adquisición de medidor de flujo de agua potable; N° LP-JMASCUAUHEMOC 003/2023 relativa al suministro de material base; N° LP-JMASCUAUHEMOC 004/2023 relativa al suministro de bacteria para tratamiento de aguas residuales; N° LP-JMASCUAUHEMOC 005/2023 relativa al suministro de material para construcción; y N° LP-JMASCUAUHEMOC 006/2023 relativa al suministro de plomería especializada.

Pág. 227

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA Estatal N° 001 Licitación Pública Estatal Presencial N° UACJ-LIE-01-2023-001, relativa a la contratación del servicio de cafetería para el Instituto de Ingeniería y Tecnología.

Pág. 229

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCJ-LP-015-2022-BIS, relativa a la adquisición de material didáctico de inglés.

Pág. 230

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCJ-LP-016-2022-BIS, relativa a la adquisición de insumos de limpieza.

Pág. 232

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCJ-LP-017-2022-BIS, relativa a comercialización: Sistema Individual de Gestión Institucional Universitaria.

Pág. 234

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCJ-LP-018-2022-BIS, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento de aires.

Pág. 236

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCJ-LP-019-2022-BIS, relativa a la adquisición de proyectores de aula.

Pág. 238

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACTA de la sesión privada del Pleno del Tribunal Estatal Electoral, en que se aprobó la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal.

Pág. 240

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM04/2023, relativa a la contratación del servicio de horas máquina para el correcto bandeo y compactación en el relleno sanitario.

Pág. 248

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 249 a la Pág. 259

-0-

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del Derecho a la Participación Ciudadana, además de los artículos 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 90, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 73 y demás aplicables del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; así como por lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto No. LXVII/ITCYC/0207/2022 II P.O., por el que se crea la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de participación ciudadana:

CONVOCA A:

- a) Ciudadanía en general.
- b) Poderes del Estado.
- c) Órganos Constitucionales Autónomos del Estado.
- d) Ayuntamientos del Estado.
- e) Barras y Colegios de Profesionistas.
- f) Organizaciones de la Sociedad Civil.
- g) Instituciones Académicas y de Investigación.
- h) Cámaras de Comercio, Empresariales, Industria y Servicios.
- i) Medios de Comunicación.
- j) Y demás personas interesadas.

Al proceso de consulta para obtener las opiniones y propuestas con relación a las iniciativas turnadas a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Dichas iniciativas pueden ser consultadas de forma íntegra en <http://reformaintegral.congresochihuahua.gob.mx/>, la cual estará en actualización hasta el día 31 de enero de 2023.

Lo anterior, conforme a las siguientes bases:

BASES

Primera.- De la forma de trabajo: Se llevarán a cabo foros de consulta, donde las personas interesadas en participar, previa inscripción con 48 horas de anticipación a la realización del foro en el que participará, podrán realizar una exposición de su propuesta, por un tiempo de hasta 5 minutos, ante el auditorio que corresponda. Para el desarrollo de la jornada, se podrán distribuir espacios para el desahogo de las participaciones de las personas inscritas.

Quienes no se inscriban previamente, podrán presentar sus propuestas u observaciones el día de foro.

Segunda.- De la calendarización: La consulta se llevará a cabo conforme a las siguientes sedes y fechas, en un horario de las 10 a las 14 horas:

Municipio	Fecha	Lugar Sede
Chihuahua	Viernes 03 de febrero 2023	Mezanine del H. Congreso del Estado Calle Libertad No. 9 Col. Centro
Juárez	Martes 07 de febrero 2023	Comisión Estatal de Derechos Humanos Av. de los Insurgentes 4327, Los Nogales, Cd Juárez
Nuevo Casas Grandes	Miércoles 08 de febrero 2023	Auditorio de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Av. Universidad #3003, Sección Hidalgo, 31803 Nuevo Casas Grandes, Chih.
Delicias	Viernes 10 de febrero 2023	Museo del Desierto Chihuahuense Calle 7a. Sur y, Av. Nuestra Gente S/N, Valle Verde, 33093, Delicias, Chih.
Jiménez	Martes 14 de febrero 2023	Gimnasio Luis Donaldo Colosio Murrieta Ave. Corrales y Calle Leona Vicario Esquina, Fracc. Galván José Mariano Jiménez, Chih.

Hidalgo del Parral	Miércoles 15 de febrero 2023	Gimnasio Auditorio Municipal C. Fedrico Stallforth 15, Centro, 33800 Hidalgo del Parral, Chih.
Guachochi	Viernes 17 de febrero 2023	Auditorio Don Luis H. Álvarez, Edificio D, Universidad Tecnológica de la Tarahumara de Guachochi Carretera Guachochi-Yoquivo, kilómetro 1.5, Guachochi, Chih.
Cuauhtémoc	Martes 21 de febrero 2023	Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc Av. Tecnológico #137 CP 31500 Cd. Cuauhtémoc Chih.
Ojinaga	Jueves 23 de febrero 2023	Poliforo Ojinaga Av. Camargo kilómetro 5, Ojinaga, Chih.
Chihuahua	Viernes 24 de febrero 2023	Mezanine del H. Congreso del Estado Calle Libertad No. 9 Col. Centro
Juárez	Martes 28 de febrero 2023	Comisión Estatal de Derechos Humanos Av. de los Insurgentes 4327, Los Nogales, Cd Juárez

Tercera.- De las propuestas: Quienes participen y deseen formular alguna aportación, deberán hacer llegar su propuesta con 48 horas de anticipación a la realización del foro en el que participará, a la siguiente dirección de correo electrónico: reformaintegral@congresochoihuahua.gob.mx, con atención a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado, y deberá indicar el nombre de la persona, institución u organización que formula la propuesta y, en su caso, solicitar su registro, si es su deseo presentarla en el foro correspondiente.

La propuesta deberá ser elaborada en formato Word, tipo de letra Century Gothic a 12 puntos, interlineado 1.5, márgenes superior, derecho, izquierdo e inferior 2.5 y cuya extensión no deberá ser mayor a 10 cuartillas.

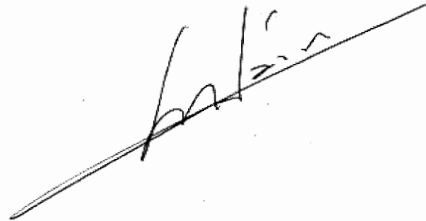
Es importante que la propuesta sea de la autoría de quien la presenta, así como citar debidamente las referencias bibliográficas utilizadas.

Los ejes temáticos para la reforma, sobre los que trabaja la Comisión Especial, se encuentran disponibles para consulta en <http://reformaintegral.congresochoihuahua.gob.mx>

Cuarta.- De los imprevistos: Los casos no previstos en la presente convocatoria y demás cuestiones emergentes, serán resueltos por la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución del Estado o por su Secretaría Técnica.

Quinta.- La presente convocatoria podrá ser modificada por motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquier duda dirigirse a través del contacto reformaintegral@congresochoihuahua.gob.mx o en el teléfono 614-412-32-00 extensiones 25033, 25234 o 25093.



DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES

Presidente de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVII/LICEN/0489/2023 I D.P.

LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XIX; 82, fracción IX de la Constitución Política; 42, fracción I, y 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, a partir del momento de su aprobación, y por el término de hasta un mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Llámese al Diputado Suplente, C. Ismael Mario Rodríguez Saldaña, para que rinda la protesta de Ley correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/LICEN/0490/2023 I D.P.**

LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XIX; 82, fracción IX de la Constitución Política; 42, fracción I, y 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez, a partir del momento de su aprobación, y por el término de hasta un mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Llámese a la Diputada Suplente, C. Andrea Daniela Flores Chacón, para que rinda la protesta de Ley correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 256/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, mediante el cual se autorizó el Tabulador de Puestos y Sueldos de los empleados sindicalizados al servicio del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2022, así como su respectiva actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número veintinueve, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: - - - - -

ASUNTO CINCO, NUMERAL ONCE.- Autorizar y actualizar el tabulador de puestos y sueldos, de los empleados sindicalizados al servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022, derivado de lo anterior, y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza el Tabulador de Puestos y Sueldos de los empleados sindicalizados al servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el ejercicio Fiscal 2022, así como su respectiva actualización en razón de los incrementos otorgados al personal al servicio del Gobierno Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, el 10 de octubre del 2022, derivado de la Segunda Cláusula Transitoria del Convenio de Trabajo celebrado entre el Municipio de Juárez Chihuahua y el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio de Juárez, en los siguientes términos:

TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS CONVENIO DEL SUTM, OCTUBRE 2022 MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA			
PUESTO	SUELDO MIN.	SUELDO MAX.	OBSERVACIONES
ALMACENISTA A	\$30,131	\$30,131	SUTM
ALMACENISTA B	\$28,511	\$28,511	SUTM
ARCHIVISTA	\$23,512	\$23,512	SUTM
ASISTENTE	\$27,162	\$27,162	SUTM
AUXILIAR	\$20,947	\$20,947	SUTM
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$25,942	\$25,942	SUTM

AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	\$24,866	\$24,866	SUTM
AUXILIAR DE ALMACÉN	\$19,322	\$19,322	SUTM
AUXILIAR DE BRIGADA	\$28,511	\$28,511	SUTM
AUXILIAR DE ENFERMERA	\$19,322	\$19,322	SUTM
AUXILIAR DE INFORMACIÓN	\$22,568	\$22,568	SUTM
AUXILIAR DE MECÁNICO	\$19,322	\$19,322	SUTM
AUXILIAR DE NOMENCLATURA	\$19,322	\$19,322	SUTM
AUXILIAR DE OFICINA	\$20,947	\$20,947	SUTM
AUXILIAR DE PEDAGOGÍA	\$20,947	\$20,947	SUTM
AUXILIAR MANTENIMIENTO B	\$20,947	\$20,947	SUTM
AUXILIAR MESA DE CONTROL	\$25,942	\$25,942	SUTM
AUXILIAR MESA DE TRABAJO A	\$38,513	\$38,513	SUTM
AUXILIAR MESA DE TRABAJO B	\$30,947	\$30,947	SUTM
AUXILIAR MOVIMIENTOS CATASTRALES	\$20,947	\$20,947	SUTM
AUXILIAR TÉCNICO	\$31,347	\$31,347	SUTM
AYUDANTE	\$15,678	\$15,678	SUTM
AYUDANTE DE CARROCERO	\$19,322	\$19,322	SUTM
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$20,947	\$20,947	SUTM
AYUDANTE DE MECÁNICO	\$17,567	\$17,567	SUTM
BIBLIOTECARIO	\$22,300	\$22,300	SUTM
CABO BACHEO	\$18,380	\$18,380	SUTM
CADENERO	\$16,215	\$16,215	SUTM
CAPTURISTA	\$24,866	\$24,866	SUTM
CARROCERO	\$25,942	\$25,942	SUTM
CHOFER	\$20,947	\$20,947	SUTM
COCINERA	\$19,322	\$19,322	SUTM
DENTISTA	\$22,376	\$22,376	SUTM
DESPONCHADOR A	\$21,757	\$21,757	SUTM
DESPONCHADOR B	\$19,322	\$19,322	SUTM
DIBUJANTE	\$28,511	\$28,511	SUTM
EDUCADOR	\$40,795	\$40,795	SUTM
EDUCADORA	\$40,795	\$40,795	SUTM
ELECTRICISTA	\$24,866	\$24,866	SUTM

ENFERMERA (O) GENERAL	\$20,993	\$20,993	SUTM
FOSERO	\$15,678	\$15,678	SUTM
FOTÓGRAFO	\$25,942	\$25,942	SUTM
INSPECTOR DE CAMPO	\$23,512	\$23,512	SUTM
INSPECTOR DE LABORATORIO	\$24,866	\$24,866	SUTM
INTENDENTE	\$15,678	\$15,678	SUTM
INVESTIGADOR A	\$77,115	\$77,115	SUTM
INVESTIGADOR B	\$67,702	\$67,702	SUTM
INVESTIGADOR RPP	\$46,084	\$46,084	SUTM
JARDINERO	\$15,678	\$15,678	SUTM
LAVACARROS	\$15,678	\$15,678	SUTM
LAVANDERA	\$15,678	\$15,678	SUTM
MAESTRA DE INGLES	\$27,319	\$27,319	SUTM
MECÁNICO A	\$25,942	\$25,942	SUTM
MECÁNICO B	\$24,866	\$24,866	SUTM
MECÁNICO DE CLIMAS	\$30,131	\$30,131	SUTM
MECÁNICO DIESEL	\$34,864	\$34,864	SUTM
MECÁNICO ELÉCTRICO	\$25,942	\$25,942	SUTM
MECÁNICO SOLDADOR	\$25,942	\$25,942	SUTM
MEDICO ESPECIALISTA	\$32,630	\$32,630	SUTM
MEDICO GENERAL	\$22,376	\$22,376	SUTM
MENSAJERO A	\$22,023	\$22,023	SUTM
MENSAJERO B	\$20,947	\$20,947	SUTM
NOTIFICADOR	\$20,947	\$20,947	SUTM
OPERADOR DE CONMUTADOR	\$20,947	\$20,947	SUTM
OPERADOR QUINTA RUEDA A	\$25,942	\$25,942	SUTM
OPERADOR QUINTA RUEDA B	\$22,568	\$22,568	SUTM
PINTOR	\$20,947	\$20,947	SUTM
PROGRAMADOR DE MANTENIMIENTO	\$25,942	\$25,942	SUTM
PSICÓLOGA	\$22,376	\$22,376	SUTM
PSICÓLOGO	\$22,376	\$22,376	SUTM
SECRETARIA A	\$23,783	\$23,783	SUTM
SECRETARIA B	\$20,947	\$20,947	SUTM

SOBRESTANTE A	\$25,402	\$25,402	SUTM
SOBRESTANTE B	\$24,054	\$24,054	SUTM
SOLDADOR	\$22,300	\$22,300	SUTM
TÉCNICO EN ILUMINACIÓN	\$34,864	\$34,864	SUTM
TÉCNICO MANTENIMIENTO A	\$24,866	\$24,866	SUTM
TÉCNICO MANTENIMIENTO B	\$19,322	\$19,322	SUTM
TÉCNICO RADIOLOGO	\$20,947	\$20,947	SUTM
TOPÓGRAFO	\$30,131	\$30,131	SUTM
TRABAJADORA SOCIAL	\$23,783	\$23,783	SUTM
VELADOR A	\$19,322	\$19,322	SUTM
VELADOR B	\$15,678	\$15,678	SUTM

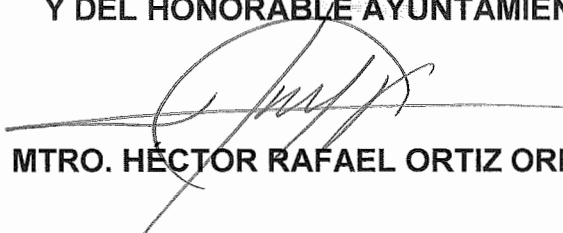
SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario de la Presidencia Municipal y del H. Ayuntamiento, a fin de que se remita el presente acuerdo a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - - -

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 257/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintitrés de noviembre del presente año, mediante el cual se aprobó la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, para el ejercicio fiscal 2022, con base en ingresos extraordinarios del real recaudado sobre ley, acumulados al mes de agosto del presente año, por un monto de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número veintinueve, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: - - - - -

ASUNTO CINCO, NUMERAL CINCO.- Aprobar una ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022, derivado de lo anterior, y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento, aprueba la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, en base a ingresos extraordinarios del real recaudado sobre Ley, acumulados al mes de agosto del presente año, por un monto de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), recurso que aplicara en los siguientes términos y de acuerdo a las bases que a continuación se enumeran:

No	BENEFICIARIO		INVERSIÓN	CONCEPTO
1	PRIMARIA PASCUAL ORTIZ RUBIO	CALLE NEPTUNO 1623 COLONIA SATÉLITE	\$1,276,410.00	EXPLANADA DE CONCRETO 2129 MTS, PINTURA GENERAL, IMPERMEABILIZANTE 1650 M², ALUMBRADO 4 ARBOTANTES.
2	JARDÍN DE NIÑOS MAHATMA GANDHI	RIVERAS DEL BRAVO	\$1,281,000.00	MURO PERIMETRAL 325 M, 3 POSTES ALUMBRADO PÚBLICO.
3	PRIMARIA FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	CALLE RIBERA DE LA PRADERA COLONIA RIVERAS DEL BRAVO ETAPA 9	\$1,047,900.00	CANAL PARA DESAGÜE PLUVIAL Y PUENTE PEATONAL
4	PRIMARIA EMILIANO CARRANZA	CALLE IGNACIO MEJÍA 370 COLONIA CUAUHTÉMOC	\$962,341.80	ENJARRE, TABLA ROCA Y PINTURA, SISTEMA ELÉCTRICO.

5	SOLEDAD HERRERA VILLA	CALLE CHECOSLOVAQUIA 335 EL MIRADOR	\$520,000.00	PISO FIRME Y CERÁMICA EN SALONES, IMPERMEABILIZANTE 830 M² Y PINTURA.
6	PRIMARIA FEDERAL GUADALUPE VICTORIA	COLONIA FELIPE ANGELES	\$906,228.54	DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AULA.
7	PRIMARIA FED. JAIME TORRES BODET	COLONIA PARAJES DE SAN JOSÉ	\$1,569,435.00	440 MTS MURO Y MALLA
8	JARDÍN DE NIÑOS BENITO JUÁREZ	COL PARTIDO ROMERO	\$833,175.00	ENJARRE Y PINTURA GENERAL, MALLA SOMBRA CON ESTRUCTURA, 2 LUMINARIAS
9	JARDÍN DE NIÑOS BERTHA VON GLUMER	COL FRONTERIZA AMPLIACIÓN	\$364,770.00	RESANE Y PINTURA GENERAL.
10	SECUNDARIA TÉCNICA 75	EJIDO MADERA SN COL TERRENOS NACIONALES	\$1,171,716.00	
11	KÍNDER BARRANCAS DEL COBRE	CALLE LEONARDO SOLÍS BARRAZA URBIVILLA DEL PRADO 1	\$961,464.00	REHABILITACIÓN DE MUROS PERIMETRALES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO FRONTAL, PINTURA GENERAL.
12	JARDÍN DE NIÑOS TAYILA	EMILIANO ZAPATA, LUCIO CABAÑAS	\$870,796.50	CANCHA DEPORTIVA 28X17, PINTURA GENERAL, DEMOLICIÓN DE TAPIAS.
13	SECUNDARIA TÉCNICA 37	CALLE ROSETILLA 5701 INFONAVIT AEROPUERTO	\$1,351,760.55	CANCHA DE 1050 M², PINTURA DE MUROS.
14	SECUNDARIA ESTATAL 3067	PRADERA DEL SOL	\$739,691.40	CANCHA DE 476 M², PINTURA EN MUROS POR FUERA Y DENTRO.
15	MARÍA EDMEE ÁLVAREZ	CALLE EFRAÍN GONZALEZ LUNA , COL. HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD	\$1,123,500.00	TECHO DE AUDITORIO, ACABAR EDIFICIO
16	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL RUBÉN PEREZ RAZGADO	C. BAHÍA BLANCA S/N PARAJE DEL SUR, 32575 CD. JUÁREZ CHIH.	\$795,267.90	PINTURA GENERAL, IMPERMEABILIZANTE DOMO.
17	PRIMARIA JOSÉ FERNÁNDEZ MEJÍA	COLONIA MÉXICO 68	\$1,356,794.25	PINTURA IMPERMEABILIZADA SISTEMA ELÉCTRICO
18	PRIMARIA FEDERAL ALICIA ALAMILLO MERAZ	CALLE SIERRA SANTA ROSALÍA 1021, COL. FRACCIONAMIENTO VALLE DE ALLENDE	\$1,560,300.00	REHABILITACIÓN DE AULA, CANCHA, PINTURA Y RESANE Y 150 DE MURO.
19	CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL No.2	CALLE RIO BRAZAS 1755, COL. FOVISSSTE CHAMIZAL	\$681,450.00	CONSTRUCCIÓN DE 2 BAÑOS Y PINTURA GENERAL.

20	CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL No.4	CALLE DESIERTO DE LOS LEONES COL. FRACCIONAMIENTO DUNA	\$681,450.00	CONSTRUCCIÓN DE 2 BAÑOS Y PINTURA GENERAL.
21	SUPERVISIONES DE PRIMARIA LOMALEM		\$1,561,402.50	REHABILITACIÓN GENERAL.
22	ESCUELA PRIMARIA REFORMA 2475	AVENIDA REFORMA 2056 COL. MELCHOR OCAMPO	\$1,043,569.80	BARDAS PERIMETRALES 3 MTS.
23	JARDÍN DE NIÑOS JUAN HINOJOS ARMENDÁRIZ	C. PAVO REAL 562, PÁNFILO NATERA	\$1,155,567.00	BARDAS PERIMETRALES CON MALLA, RESANES Y PINTURA
24	SEC. TEC. 47	C. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, CASAS GRANDES, 32600 CD. JUÁREZ, CHIH.	\$1,548,860.36	MURO, GRADAS, ESCALERAS (PINTURA)
25	JARDÍN DE NIÑOS TEMÓSACHIC	CALLE ARECAS , COL. ARECAS	\$1,267,213.50	CANCHA MEDIANA 20X16 , PINTURA GENERAL MALLA SOMBRA CON ESTRUCTURA PARA ÁREA 15X12 APROX.
26	CALLES PREPARATORIA ZARAGOZA	CAMPECHE Y NIÑOS HÉROES COL, SALVARCAR, 32580 CD. JUÁREZ, CHIH.	\$4,649,925.00	ENCEMENTADO
27	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	C. NARDOS SN, DEMETRIO FLORES	\$590,625.00	PINTURA GENERAL RESANES Y JUEGOS
28	CONALEP 2	C. ENEBRO S/N, AMPLIACIÓN AEROPUERTO, 32690 CD. JUÁREZ, CHIH.	\$341,250.00	CANASTAS CON PORTERÍA, EXCAVACIONES Y PLACA
29	ESC. FRANCISCO I. MADERO	CALLE M. QUEVEDO REYES 7752, COL. ALCALDES	\$508,830.00	MALLA PARA DOMO Y PINTURA
30	ESC. PRIM. REP. DE BRASIL	CALLE CAMPO GRANDE 3322, COL. FRACCIONAMIENTO PARAJE DEL SUR	\$640,500.00	PINTURA INTERIOR
31	CENTRO ESCOLAR REVOLUCIÓN	JOAQUÍN TERRAZAS 746, CENTRO, 32000 CD. JUÁREZ, CHIH.	\$908,250.00	ENJARRE Y PINTURA SON 3 PISOS
32	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLIVAR	ESTEBAN CORONADO 3267, CD. JUÁREZ, CHIH.	\$320,250.00	GRAFITTI, MEJOR PINTURA GENERAL
33	SEC. FEDERAL 12	AV. TECNOLÓGICO, CAMPESTRE, 32469 CD. JUÁREZ, CHIH.	\$439,950.00	PINTURA E IMPERMEABILIZANTE
34	ICHEA	DEL GRANJERO 7124, OASIS, 32697 CD. JUÁREZ, CHIH.	\$651,000.00	IMPERMEABILIZANTE, PINTURA GENERAL

35	SNTE 8	RAMÓN RAYÓN S/N, FRAGATA, P. DEL SOL, CD. JUÁREZ, CHIH.	\$784,560.00	ALUMBRADO, IMPERMEABILIZANTE
36	BACHILLERES 5	AV. VALENTÍN FUENTES VARELA 1528, VILLA HERMOSA, 32510 CD. JUÁREZ, CHIH.	\$939,225.00	AULA EN SEGUNDO PISO
37	TÉCNICA 88	ARQUITECTOS 2115, CD. JUÁREZ, CHIH.	\$916,650.00	PINTURA GENERAL IMPER. 1 EDIFICIO
38	PRIMARIA VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	CALLE FRANCISCO I. MADERO, COL. LA PRESA	\$432,600.00	IMPER. PINTURA GENERAL
39	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 38	CALLE IMPRESORES S/N COLONIA INFONAVIT FIDEL VELÁZQUEZ	\$641,025.00	PISOS Y PINTURA
40	SEC. FED. N. 3	VIAD. DÍAZ ORDAZ S/N, EMILIANO ZAPATA, 32210 CD. JUÁREZ, CHIH.	\$601,230.00	TRANSFORMADOR, CRUCETAS, APARTARRAYOS, CABLEADO
41	ESC. PRIM. ESTATAL IGNACIO ZARAGOZA 2038	RAMÓN RAYÓN Y JUÁREZ PORVENIR 800, ZARAGOZA, 32700 CD. JUÁREZ, CHIH.	\$682,815.00	REHABILITACIÓN SIST. ELÉCTRICO Y PINTURA
42	FERNANDO AHUATZIN REYES	CALLE OJINAGA, COL. NUEVO HIPÓDROMO	\$606,900.00	REHABILITACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PINTURA GENERAL
43	SECUNDARIA TÉCNICA 15	C. CERRO DE LA PLATA 6418, CD. JUÁREZ, CHIH.	\$652,816.50	SISTEMA GENERAL ELÉCTRICO, PINTURA Y AGUA PARA BAÑOS
44	TÉCNICA 89	JESÚS DOMÍNGUEZ SOTO 441, COLONIAL, 32674 CD. JUÁREZ, CHIH.	\$1,012,567.50	REHABILITACIÓN COMPLETA BAÑOS (PROBLEMA EN DRENAJE PRINCIPAL)
45	PRIMARIA MÉXICO 68	CALLE CARLOS MARX, COL. MÉXICO 68	\$1,050,000.00	RAMPAS DE ACCESO PELIGROSAS, PINTURA MUCHA PINTURA, CASCARA DE NUEZ 40 M ³ (CANCHA)
46	PRIMARIA FEDERAL HUEJOTITAN	CALLE PRADERAS DEL SOL, COL. PRADERAS DEL SOL	\$1,275,750.00	GENERAL
47	JARDÍN HELEN ADAMS	CAÑÓN DE URIQUE PONIENTE	\$884,100.00	SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL Y PINTURA
48	FEDERAL 6	C. BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, CASAS GRANDES, 32600 CD. JUÁREZ, CHIH.	\$1,181,250.00	MURO
49	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA CRISTINA ZÚÑIGA	PUERTA DEL SOL S/N, MEZQUITAL, CD. JUÁREZ, CHIH.	\$481,950.00	RESANE Y PINTURA GENERAL, IMPERMEABILIZANTE

50	ESC. INDÍGENA ADELINA ROMERO FONTES	RETORNO DE CREEL, COL. TARAHUMARA	\$979,501.90	MURO ARBOTANTES PINTURA, ASTA BANDERA
51	SEC. FED. N 13	GRADMA 7065, GEMA, 32640 CD. JUÁREZ, CHIH.	\$464,415.00	IMPERMEABILIZANTE Y PINTURA
			\$49,270,000.00	
52	ISSSTE	ANILLO ENVOLVENTE DEL PRONAF, ZONA PRONAF CONDOMINIO LA PLATA, 32315 CD. JUÁREZ, CHIH.	\$730,000.00	INSTALACIÓN E INSUMOS DE UNIDAD PAQUETE DE CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO
			\$50,000,000.00	

Bases para el Otorgamiento de Subsidio Educativo

- I. El ciudadano solicitante deberá presentar oficio de solicitud debidamente firmada, deberá incluir como anexo el proyecto en el cual se detallen conceptos, características y costos del objeto del apoyo, el cual será evaluado y aprobado por la dependencia otorgante, tomando en cuenta los criterios de prioridad y suficiencia presupuestal para otorgar el subsidio.
- II. Se establece como obligación del beneficiario, presentar un contrato con el proveedor de bienes o servicios que son objeto del subsidio, antes de la entrega del recurso mediante cheque, donde se establezcan las cláusulas con los derechos y obligaciones entre ambas partes de acuerdo al proyecto presentado, para tal efecto se propone un formato de contrato con las cláusulas mínimas necesarias, este formato podrá ser modificado por las partes en caso necesario de requerir agregar más cláusulas.
- III. El beneficiario está obligado a presentar ante la dependencia otorgante del subsidio, la comprobación de la correcta aplicación del recurso, para tal efecto se podrá realizar mediante evidencia fotográfica, acta de entrega recepción del objeto de apoyo y comprobantes de pago.
- IV. La dependencia otorgante podrá realizar visitas de seguimiento y supervisión durante el desarrollo de la aplicación del subsidio otorgado, para tal efecto la dependencia otorgante podrá levantar actas en caso de encontrar inconsistencias, mismas que serán remitidas a la contraloría municipal para su revisión y sanción como lo establecen las cláusulas octava y novena, de las Bases para el Otorgamiento de Subsidios Autorizados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión No. 41 del dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

- V. El beneficiario deberá presentar escrito libre donde manifieste el conocimiento de las Bases para el Otorgamiento de Subsidios Autorizados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.
- VI. El beneficiario deberá presentar escrito libre donde manifiesta el compromiso de presentar dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrega de recurso, la comprobación correspondiente a la correcta aplicación del subsidio otorgado, podrá extenderse el periodo antes mencionado hasta por 60 días mas, a petición por escrito del beneficiario y sujeto a aprobación por la dependencia otorgante.
- VII. Para efectos de los subsidios se tendrá como obligación del beneficiario el cumplimiento de las Bases para el Otorgamiento de Subsidios Autorizados por el H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua.

SEGUNDO.- Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal a que realice las acciones necesarias para la asignación del recurso a la Función "F", Gestión Social en el rubro "Apoyos y Subsidios".

TERCERO.- Túrnese a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el presente acuerdo para todos los trámites constitucionales.

CUARTO.- Notifíquese para los efectos legales que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - - -

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 258/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día trece de diciembre del presente año, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos en el pago del impuesto predial de ejercicios anteriores, a quien se ponga al corriente de su adeudo durante el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y-----

----- **C E R T I F I C O:** -----

QUE EN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** NÚMERO **56** DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA **13 DE DICIEMBRE DE 2022**, EN EL PUNTO NÚMERO **TRES** DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

----- **A C U E R D O:** -----

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH., APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONDONACIÓN DE LOS RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES, CONSIDERANDO EL ADEUDO DESDE EL EJERCICIO EN EL QUE SE HAYA DEJADO DE CONTRIBUIR CON DICHO IMPUESTO, A QUIEN SE PONGA AL CORRIENTE DE SU ADEUDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ENERO-FEBRERO	100%
MARZO-NOVIEMBRE	70%
DICIEMBRE	100%

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES


**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA**



**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 260/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número veintiséis, de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada O.B.P. Desarrollos del Norte, S.A. de C.V., consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **AV: Área Verde** a una zonificación **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha**, ubicado entre la calle Fidel Ávila y el Blvd. Juan Pablo II de esa ciudad, con una superficie de **33,711.654** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del trece de octubre del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

ASUNTO CUATRO, NUMERAL NUEVE.- Autorizar un cambio de zonificación secundaria, de un predio ubicado entre la calle Fidel Ávila y el Blvd. Juan Pablo II, con superficie de 33,711.654 m², a solicitud de O.B.P. Desarrollos del Norte, S.A. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada O.B.P. Desarrollos del Norte, S.A. de C.V. a través de su representante legal el C. Oscar Benítez Palacios, quien acredita la propiedad del predio que se encuentran inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 33,711.654 m², Inscripción: 78, Libro: 7024 de la Sección I.

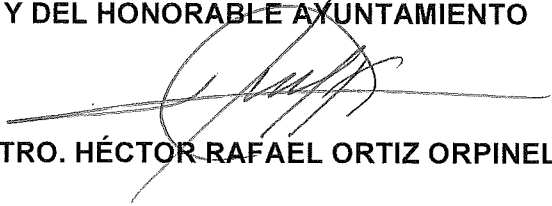
Consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **AV: Área Verde** a una zonificación **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha**, ubicado entre la calle Fidel Ávila y el Blvd. Juan Pablo II de esta ciudad, con una superficie de **33,711.654 m²**.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

Cd. Juárez, Chih. a 04 de octubre de 2022

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
Y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **AV: Área Verde** a una zonificación **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha**, ubicado entre la calle Fidel Ávila y el Blvd. Juan Pablo II de esta ciudad, con una superficie de 33,711.654 m². (Ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2022.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la persona moral denominada O.B. Desarrollos del Norte, S.A. de C.V. a través de su representante legal el C. Oscar Benítez, Roldán, quien acredita la propiedad del predio.



COTEJADO

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 33,711.654 m², Inscripción: 78, Libro: 7024 de la Sección I.

Tercero) El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el predio se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Terciaria (ZPD-3)**.

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **AV: Área Verde**.



Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

a) **Bldv. Juan Pablo II**, vialidad de **acceso controlado**, identificada con la etiqueta **A-5**, a la cual le corresponde una sección total de 65.00 m, distribuidos en un camellón central de 0.60 metros, dos arroyos vehiculares centrales de 15.40 metros, dos camellones laterales de 5.30 metros, dos arroyos vehiculares laterales de 9.50 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.

b) **Calle Fidel Ávila**, vialidad de **jerarquía local**, a la cual cuenta con una sección total aproximada de 14.00 metros. Cabe destacar que esta vialidad no se encuentra totalmente consolidada.

Sexto) La zonificación secundaria **HE: Habitacional Ecológico** tiene el objetivo de preservar una intensidad de uso media y baja, entre 10 y 40 viviendas por hectárea con algunas restricciones específicas de ocupación que fomenten la conservación de las condiciones ambientales de la zona.

Séptimo) El Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial indica que el predio es atravesado por un tramo de la Acequia Aranda y colinda hacia el norte con un tramo del Dren Interceptor por lo que deberá respetar su derecho de vía.

Octavo) El 21 de septiembre de 2021 se colocó un letrero con información referente a la solicitud de Modificación Menor al Plan en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

Noveno) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/054/2020 de fecha 28 de mayo de 2021 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de modificación menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) La Normatividad el PDUS indica que la **ZPD-3** es una zona caracterizada por contar con los niveles mas bajos de consolidación urbana al interior de la ZDP. Asimismo, son las superficies que cuentan con cierto déficit de equipamiento y la presencia de terrenos baldíos, sin embargo, debido a la cobertura total de servicios básicos y a su cercanía con las áreas

COTEJADO

mas consolidadas tienen un potencial de desarrollo importante y de ocupación de los vacíos intraurbanos.

Cuarto) Que en congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016, que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados, es menester promover la participación privada para la urbanización de los predios insertos en la mancha urbana o área urbanizable y construible. Por lo que como se advierte de los antecedentes, la reserva de Área Verde, data de hace más de 15 años y se insertó en el Plan de Desarrollo Urbano como una previsión, lo que permite considerar que la falta de adquisición de la reserva específica por la autoridad competente, así como las diferentes autorizaciones de modificación de uso de suelo y de construcción sobre dicha reserva permiten conocer y analizar sobre la condición para autorizar el desarrollo y utilización de dicho predio, buscando su potencial en congruencia con las políticas urbanas de los instrumentos de planeación.

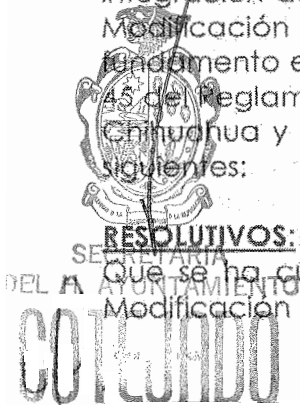
En ese mismo tenor, cabe señalar que en la zona y en colindancia con el Bulevar Juan Pablo Segundo, se encuentran predios municipales, cuyo destino a la fecha es de área verde, sin estar consolidados como tal, y por el contrario se ha partido de una política de desincentivar las inversiones en predios que han permanecido por más de una década como baldíos o subutilizados por mantener un destino no consolidado, y sin estrategia planeada de consolidación. Por lo que partiendo de la premisa de la Ley General, que establece la necesidad de establecer medidas que propicien el aprovechamiento prioritario de áreas y suelo urbano vacante, y subutilizado dentro de los Centros de Población y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, como es el caso en estudio, ya que por su ubicación estratégica; dicho inmueble cumple con dicho lineamiento y visión general de desarrollo.

Quinto) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente OCTAVO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

Sexto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 de Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de



Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Deberá cumplir con la **normatividad que establece el PDUS para la zonificación secundaria otorgada.**

Segundo) El desarrollo del predio deberá contar con un acceso que garantice la accesibilidad y movilidad tanto peatonal como vehicular del mismo, considerando la operatividad de su contexto.

Tercero) Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

Cuarto) **Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Quinto) Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Sexto) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Séptimo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Octavo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

Noveno) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

DEL H. AYUNTAMIENTO

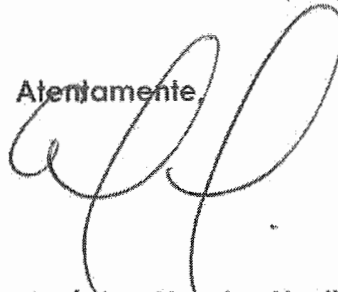
COTEJADO

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente



Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJUDO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 261/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número veintiséis, de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Desarrollos Inmobiliarios Doble M, S. de R.L. de C.V., consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con las zonificaciones **SH-2/40: Servicios y Habitacional** y **H-60: Habitacional 60 viv/ha** a una zonificación **SG-0.4: Servicios Generales**, así como en la **reubicación de la trayectoria de una vialidad de jerarquía secundaria** que atraviesa el predio ubicado en la Prol. Av. De Las Torres, identificado como lote C y D de la Fracción del Lote Bravo de esa ciudad, con una superficie de **224,910.04** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del trece de octubre del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

ASUNTO CUATRO, NUMERAL CINCO.- Autorizar un cambio de zonificación secundaria y la reubicación de la trayectoria de una vialidad de jerarquía secundaria, respecto de un predio ubicado en la Prol. Av. De Las Torres, identificado como lote C y D de la fracción del Lote Bravo, con superficie de 224,910.04 m², a solicitud de Desarrollos Inmobiliarios Doble M, S. de R.L. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Desarrollos Inmobiliarios Doble M, S de R.L. de C.V. quien acredita la propiedad del polígono con las claves catastrales 717-013-029 y 717-013-036 de los predios que se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 99,905.21 m². Inscripción: 111 Folio: 112, Libro: 5270 de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 192,045.11 m². Inscripción: 120 Folio: 121, Libro: 5270 de la Sección I.

Consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con las zonificaciones **SH-2/40: Servicios y Habitacional** y **H-60: Habitacional 60 viv/ha** a una zonificación **SG-0.4: Servicios Generales**, así como en la **reubicación de la trayectoria de una vialidad de jerarquía secundaria** que atraviesa el predio ubicado en la Prol. Av. De Las Torres identificado como lote C y D de la Fracción del Lote Bravo de esta ciudad, que cuenta con una superficie de **224,910.04 m²**.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

Cd. Juárez, Chih. a 04 de octubre de 2022

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpínel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento

Presente.-

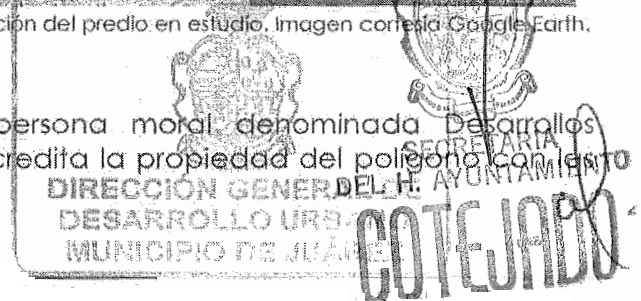
Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con las zonificaciones **SH-2/40: Servicios y Habitacional y H-60: Habitacional 60 viv/ha** a una zonificación **SG-0.4: Servicios Generales**, así como en la **reubicación de la trayectoria de una vialidad de jerarquía secundaria** que atraviesa el predio ubicado en la Prol. Av. De Las Torres identificado como lote C y D de la Fracción del Lote Bravo de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 224,910.04 m². (Ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la persona moral denominada Desarrollos Inmobiliarios Doble M, S de R.L. de C.V. quien acredita la propiedad del polígono con las claves catastrales 717-013-029 y 717-013-036.



Segundo) El predio forma parte de dos lotes los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 99,905.21 m² Inscripción: 111 Folio: 112 , Libro: 5270 de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 192,045.11 m² Inscripción: 120 Folio: 121 , Libro: 5270 de la Sección I.

Tercero) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de las zonificaciones secundarias **SH-2/40: Servicios y Habitacional** y **H-60: Habitacional 60 viv/ha.** (Ver figura 2)

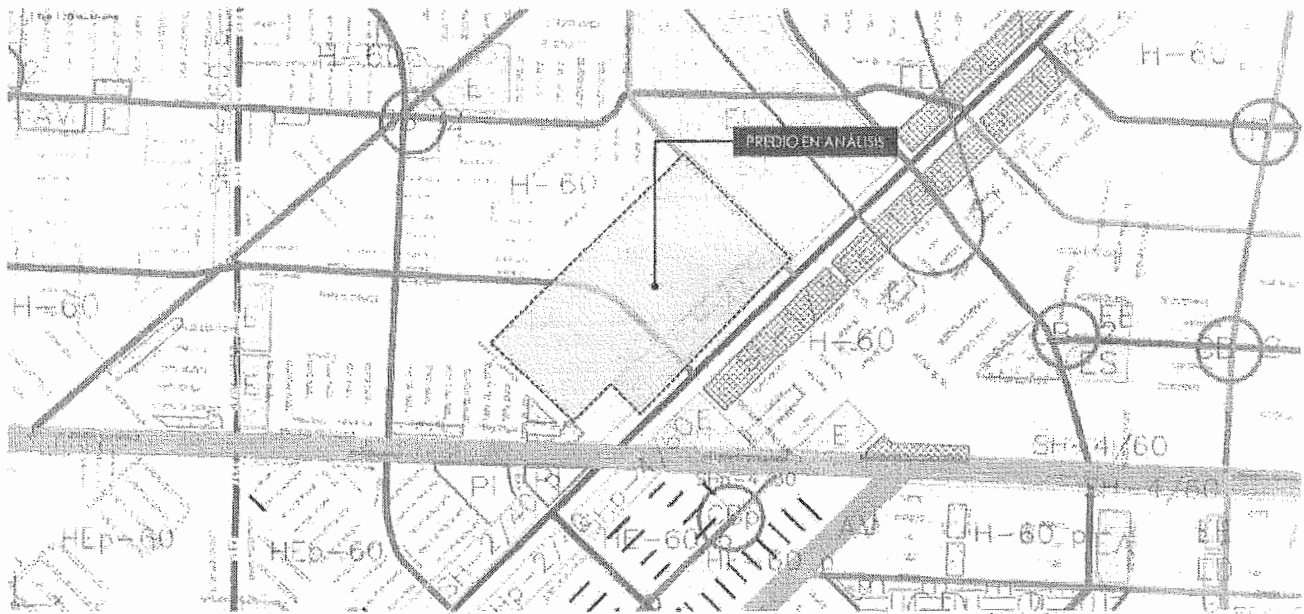


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

Cuarto) La zonificación secundaria de **Servicios Generales** comprende usos industriales de bajo riesgo y servicios comerciales de nivel urbano o regional que podrán localizarse junto a giros habitacionales siempre y cuando exista un área de amortiguamiento entre usos.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 3)



- a) **Prol. Av. De Las Torres**, vialidad de jerarquía primaria, identificada con la etiqueta **P-82**, a la cual le corresponde una sección total de 75.00 metros distribuidos en un camellón central de 18.00 metros, dos arroyos vehiculares de 10.50 metros, dos camellones laterales de 5.00 metros, dos arroyos vehiculares laterales de 7.00 metros, y dos banquetas de 6.00 metros.

SECRETARÍA DE
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

b) **Vialidad de jerarquía secundaria (tramo en análisis)**, identificada con la etiqueta **S-8**, a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 13.00 metros y banquetas de 2.50 metros en ambos lados.

c) **Vialidad de jerarquía colectora**, a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

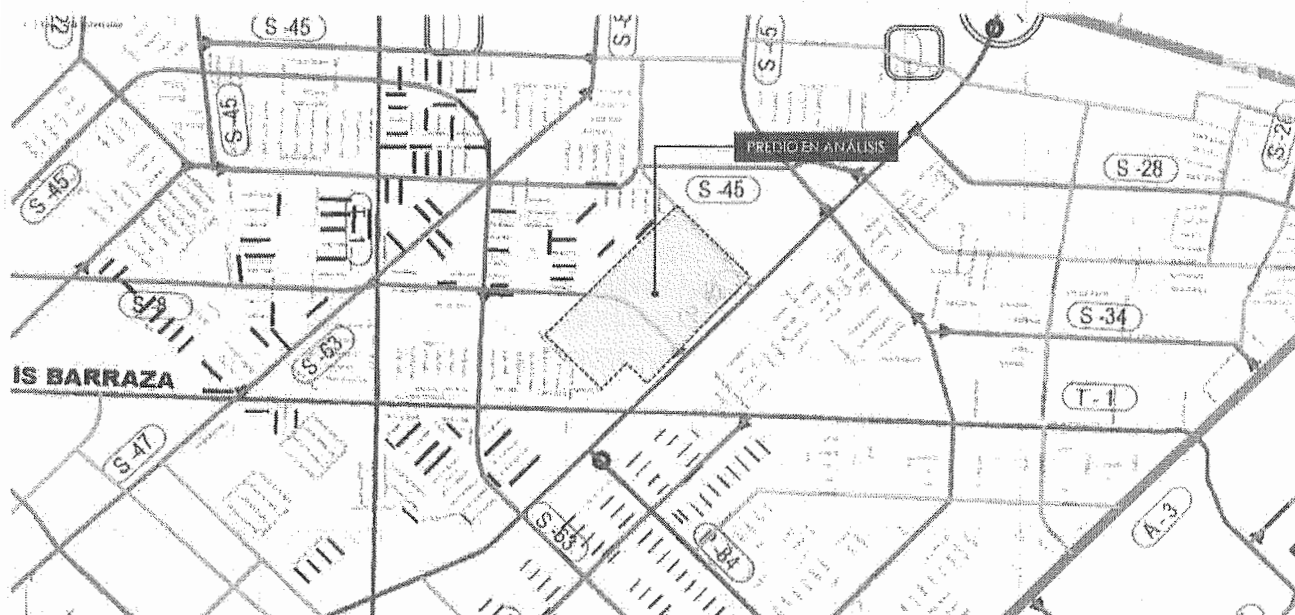


Figura 3. Estrategia Vial, PDUS 2016.

Sexto) El Capítulo IV: Normatividad del PDUS menciona que el predio se ubica dentro de la **Zona Periurbana** con servicios. Y colinda con el límite sur del anillo vial periférico que contiene la Zona de Densificación Prioritaria.

Séptimo) De acuerdo al Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial y al **Atlas de Riesgos Naturales y Riesgos Antropogénicos (ARNRA)**, identifica al predio dentro de la cuenca El Barreal la cual se caracteriza por ser una cuenca cerrada de tipo endorreica que drena la zona sur este de la Sierra de Juárez, este tipo de suelo no permite su infiltración de manera natural, sino que es necesario construir obras de infiltración eficientes.

Octavo) Con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta, el 18 de julio de 2022 se colocó en el predio un letrero con contenido informativo referente a la solicitud de Modificación Menor al PDUS.



Noveno) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número **PYP/138/2022** de fecha 30 de junio de 2022 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

Décimo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DCP/APDU/JS-2077/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 en sentido positivo donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no tienen inconveniente con la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que cierta acción urbana va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29: *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) La Normatividad del PDUS establece que las **Zonas Periurbanas** se encuentran fuera del anillo vial periférico y se caracterizan por priorizar el desarrollo de giros comerciales y de servicio con el fin de complementar los usos habitacionales existentes en esas zonas. Cabe destacar que esta Modificación Menor contempla el cambio de uso de suelo a Servicios Generales.

Cuarto) Respecto a la modificación de zonificación secundaria, el predio colinda hacia el nor oriente con la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, hacia el norponiente con un lote baldío, hacia el sur poniente con el fraccionamiento habitacional-Terranova, y hacia el sur oriente con la vialidad de jerarquía primaria conocida como Prol. Av. De Las

SEÑORÍA

DEL H. AYUNTAMIENTO

COTOLUNDO

A lo anterior, el PDUS establece que la zonificación **SG** comprende usos industriales de bajo riesgo y servicios comerciales de nivel urbano o regional que podrán localizarse junto a

zonas habitacionales y de equipamiento bajo la condición de que exista un área de amortiguamiento entre usos.

En este sentido, el Cuadro 22: Servidumbres o zonas de protección indica que los giros industriales deberán preservar una distancia entre 10 y 25 metros respecto a lo habitacional y/o equipamiento.

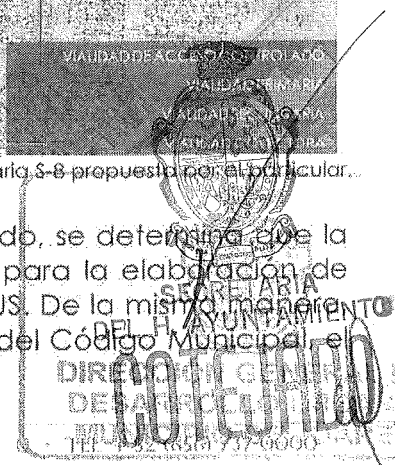
En cuanto a movilidad, el predio tiene frente a la Prol. Av. De Las Torres (vialidad de jerarquía primaria) que intersecta hacia el norte con el Blvd. Talamás Camandari (vialidad de jerarquía primaria de acceso controlado) identificado como ruta de transporte de carga definitiva según del Estudio Integral y Plan Regulatorio de Transporte de Carga de la Estrategia del PDUS, a lo largo del cual se ubican zonas industriales.

Quinto) Respecto a la modificación vial, se ha propuesto reubicar la trayectoria de la vialidad de jerarquía secundaria identificada con la etiqueta S-8 que atraviesa el predio, como se ilustra en la figura 4 con el objetivo de mejorar el aprovechamiento espacial del mismo.



Figura 4. Cambio de trayectoria de la vialidad secundaria S-8 propuesta por el particular.

Sexto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el



Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y considerandos, esta Dirección General determina **FACTIBLE** el cambio de zonificación secundaria a **SG-0.4: Servicios Generales** así como la **reubicación de la trayectoria de una vialidad de jerarquía secundaria** (como se describe en el considerando QUINTO) que atraviesa el predio ubicado en la Prol. Av. De Las Torres identificado como lote C y D de la Fracción del Lote Bravó de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 224,910.04 m², siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Segundo) Respetar la Estructura Vial establecida en el PDUS con el cambio de trayectoria de la vialidad de jerarquía secundaria expresada en el considerando QUINTO.

Tercero) Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a las vialidades que colindan y atraviesan el predio, implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Cuarto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Quinto) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Sexto) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Séptimo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las medidas de

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJUNDO

mitigación pluvial necesarias, tomando en cuenta las recomendaciones emitidas en el **Estudio Hidrológico e Hidráulico en la Zona Norte y Sur de la cuenca de El Barreal en Cd. Juárez, Chih.**, en virtud de las características del suelo.

Octavo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial, y demás normatividad vigente en la materia en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Noveno) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,



Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 262/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número veintiséis, de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada IGS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V., consistente en un **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **IPp: Industria en Parque pluvial** con una clave **0.3** a una clave **0.5** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo de esa ciudad identificado como lote B-3-3, con una superficie de **149,131.52** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del trece de octubre del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

ASUNTO CUATRO, NUMERAL SIETE.- Autorizar un cambio de clave de intensidad de uso, de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo, identificado como lote B-3-3, con superficie de 149,131.52 m², a solicitud de IGS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada IGS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V. El predio se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 149,131.52 m². Inscripción: 87 Libro: 6806, de la Sección Primera

Consistente en un **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **IPp: Industria en Parque pluvial** con una clave **0.3** a una clave **0.5** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo de esta ciudad identificado como lote B-3-3, con una superficie de **149,131.52 m²**.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **IPp: Industria en Parque pluvial** con una clave **0.3** a una clave **0.5** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo de esta ciudad identificado como lote B-3-3, con una superficie de 149,131.52 m². (Ver figura 1)



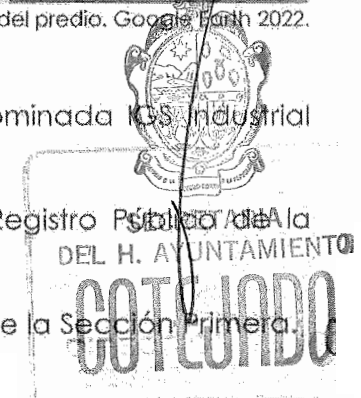
Figura 1. Ubicación del predio. Google Earth 2022.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la persona moral denominada ICS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V.

Segundo) El predio se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 149,131.52 m². Inscripción: 87 Libro: 6806, de la Sección Primera.



Tercero) El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS establece que el predio se encuentra en una zona denominada **Periurbana** que se caracteriza por contar con niveles bajos de consolidación urbana.

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **IPp-0.3: Industria en Parque pluvial**. (Ver figura 2)



Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 3)



Figura 3. Estrategia Vial, PDUS 2016.

- a) **Blvd. Independencia**, vialidad de jerarquía de acceso controlado, identificada con la etiqueta **A-3**, a la cual le corresponde una sección total de 65.00 metros distribuidos en un camellón central de 0.60 metros, dos arroyos vehiculares centrales de 15.40 metros, dos camellones laterales de 5.30 metros, dos arroyos vehiculares laterales de 9.50 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.
- b) **Calle Hacienda el Alamillo**, vialidad de jerarquía secundaria, identificada con la etiqueta **S-62**, a la cual le corresponde una sección total de 13.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 8.00 metros y banquetas de 2.50 metros en ambos lados.

Sexto) El Estudio Integral y Plan Regulatorio de Transporte de Carga del Capítulo III de la Estrategia del PDUS indica que el Blvd. Independencia forma parte de las rutas de carga autorizadas de carácter permanente.

Séptimo) El Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial establece que el predio se ubica en la Cuenca El Barreal la cual se caracteriza por ser una cuenca cerrada de tipo endorreica que drena la zona sur este de la Sierra de Juárez con un tipo de suelo que no permite la infiltración de manera natural, por lo que es necesario construir obras de infiltración eficientes.

Octavo) El predio se ubica dentro del Estudio Hidrológico e Hidráulico en la Zona Norte y Sur de la Cuenca de El Barreal en Ciudad Juárez Chihuahua realizado por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que tiene por objetivo dar a conocer las condiciones hidrológicas de la Cuenca El Barreal así como establecer las obras de control hidráulico requeridas para esa zona.

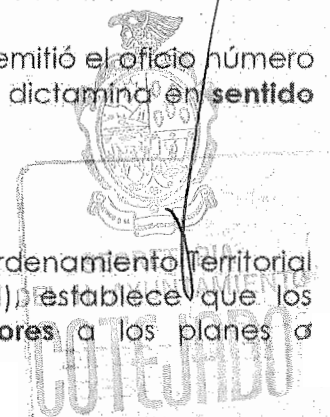
Noveno) Con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana el día 01 de agosto de 2022 se colocó un letrero en el predio con contenido informativo referente a la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

Décimo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1987/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 con resolutive **favorable**.

Undécimo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/161/2022 de fecha 02 de agosto de 2022 mediante el cual dictamina en **sentido positivo** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH) establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o



programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al PDUS, dicho proceso se deriva del impacto urbano que dicha acción urbana va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29: *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, Medio Impacto Urbano**.

Tercero) El predio se encuentra inserto en una zona industrial con las condiciones óptimas para el desarrollo de este giro. Por lo tanto, la ocupación del predio contribuirá al proceso de consolidación urbana de la **Zona Periurbana** de la ciudad por medio de la integración de mas de 5 hectáreas de extensión territorial al desarrollo de esta zona y de la generación de fuentes de empleo que estimularán beneficios sociales, económicos y de infraestructura.

Cuarto) La Normatividad del PDUS establece que la zonificación secundaria **Industrial** se refiere a la localización de industrias o con mezcla con usos de servicios que deberán contar con acceso a una vialidad apta para tráfico pesado, garantizando la eliminación de posibles impactos negativos en propiedades y/o habitantes vecinos.

En este sentido, el predio colinda hacia el suroriente con el fraccionamiento habitacional Las Haciendas que es articulado del mismo por la calle Hacienda el Alamillo que es una vialidad de jerarquía secundaria que fungirá como zona de amortiguamiento entre ambos usos.

En cuanto a movilidad, el predio en mención se encuentra en una ubicación que cuenta con la dosificación óptima de infraestructura para el paso de vehículos de carga pesada debido a que el Blvd. Independencia es una vialidad de acceso controlado que forma parte de la red de rutas de carga autorizadas de carácter permanente del Estudio Integral y Plan Regulatorio de Transporte de Carga establecido dentro de la Estrategia del PDUS.

Quinto) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente **NOVENO** se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la propuesta de Modificación Menor al PDUS.



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

Sexto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE el cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **IPp: Industria en Parque pluvial** con una clave **0.3** a una clave **0.5** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo de esta ciudad identificado como lote B-3-3, con una superficie de 149,131.52 m², siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

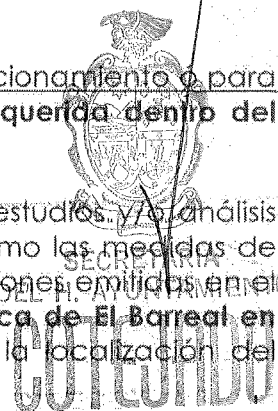
Segundo) Deberá respetar la Estrategia Vial establecida en el PDUS.

Tercero) Los vehículos de carga deberán acceder y salir del predio por el Blvd. Independencia, vialidad de acceso controlado que forma parte de las rutas de carga autorizadas de carácter permanente establecida en el Plan Regulatorio de Transporte de Carga.

Cuarto) Deberá de solucionar los accesos al predio así como la incorporación a las vialidades colindantes implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Quinto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Sexto) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las medidas de mitigación pluvial necesarias, tomando en cuenta las recomendaciones emitidas en el **Estudio Hidrológico e Hidráulico en la Zona Norte y Sur de la cuenca de El Barreal en Cd. Juárez, Chih.**, en virtud de las características del suelo y de la localización del predio dentro de la cuenca hidrológica.



Séptimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAP, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

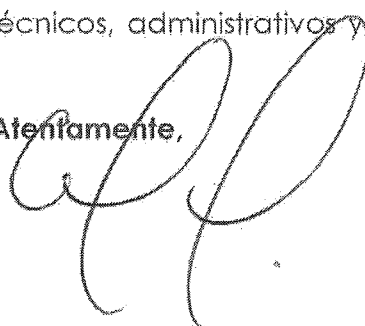
Octavo) El presente Dictamen Técnico **no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura** (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Noveno) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

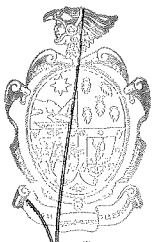
Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,



Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano



SECRETARÍA DE ARCHIVO
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 263/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número veintiséis, de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada IGS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V., consistente en un **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **IPp: Industria en Parque pluvial** con una clave **0.3** a una clave **0.5** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo de esa ciudad identificado como lote B-3-1, con una superficie de **72,015.00** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del trece de octubre del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

ASUNTO CUATRO, NUMERAL OCHO.- Autorizar un cambio de clave de intensidad de uso, de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo, identificado como lote B-3-1, fracción B, con superficie de 72,015.00 m², a solicitud de IGS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada IGS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V. El predio se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 72,015.00 m². Inscripción: 84 Libro: 6806, de la Sección Primera.

Consistente en un **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **IPp: Industria en Parque pluvial** con una clave **0.3** a una clave **0.5** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo de esta ciudad identificado como lote B-3-1, con una superficie de **72,015.00 m²**.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **IPp: Industria en Parque pluvial** con una clave **0.3** a una clave **0.5** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo de esta ciudad identificado como lote B-3-1 Fracción B, con una superficie de 72,015.00 m². (Ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio. Google Earth 2022.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la persona moral denominada IGS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V.

Segundo) El predio se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 72,015.00 m². Inscripción: 84 Libro: 6806, de la Sección Primera.



DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO

Tercero) El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS establece que el predio se encuentra en una zona denominada **Periurbana** que se caracteriza por contar con niveles bajos de consolidación urbana.

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **IPp-0.3: Industria en Parque pluvial**. (Ver figura 2)



Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 3)



Figura 3. Estrategia Vial, PDUS 2016.

- a) **Blvd. Independencia**, vialidad de jerarquía de acceso controlado, identificada con la etiqueta **A-3**, a la cual le corresponde una sección total de 65.00 metros distribuidos en un camellón central de 0.60 metros, dos arroyos vehiculares centrales de 15.40 metros, dos camellones laterales de 5.30 metros, dos arroyos vehiculares laterales de 9.50 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.
- b) **Calle Hacienda el Alamillo**, vialidad de jerarquía secundaria, identificada con la etiqueta S-62, a la cual le corresponde una sección total de 13.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 8.00 metros y banquetas de 2.50 metros en ambos lados.

Sexto) El Estudio Integral y Plan Regulatorio de Transporte de Carga del Capítulo III de la Estrategia del PDUS indica que el Blvd. Independencia forma parte de las rutas de carga autorizadas de carácter permanente.

Séptimo) El Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial establece que el predio se ubica en la Cuenca El Barreal la cual se caracteriza por ser una cuenca cerrada de tipo endorreica que drena la zona sur este de la Sierra de Juárez con un tipo de suelo que no permite la infiltración de manera natural, por lo que es necesario construir obras de infiltración eficientes.

Octavo) El predio se ubica dentro del Estudio Hidrológico e Hidráulico en la Zona Norte y Sur de la Cuenca de El Barreal en Ciudad Juárez Chihuahua realizado por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que tiene por objetivo dar a conocer las condiciones hidrológicas de la Cuenca El Barreal así como establecer las obras de control hidráulico requeridas para esa zona.

Noveno) Con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana el día 01 de agosto de 2022 se colocó un letrero en el predio con contenido informativo referente a la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

Décimo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1989/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 con resolutive **factible**.

Undécimo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/183/2022 de fecha 26 de agosto de 2022 mediante el cual dictaminó en **sentido positivo** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTESTADO

programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al PDUS, dicho proceso se deriva del impacto urbano que dicha acción urbana va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, Medio Impacto Urbano**.

Tercero) El predio se encuentra inserto en una zona industrial con las condiciones óptimas para el desarrollo de este giro. Por lo tanto, la ocupación del predio contribuirá al proceso de consolidación urbana de la **Zona Periurbana** de la ciudad por medio de la integración de mas de 5 hectáreas de extensión territorial al desarrollo de esta zona y de la generación de fuentes de empleo que estimularán beneficios sociales, económicos y de infraestructura.

Cuarto) La Normatividad del PDUS establece que la zonificación secundaria **Industrial** se refiere a la localización de industrias o con mezcla con usos de servicios que deberán contar con acceso a una vialidad apta para tráfico pesado, garantizando la eliminación de posibles impactos negativos en propiedades y/o habitantes vecinos.

En este sentido, el predio colinda hacia el suroriente con el fraccionamiento habitacional Las Haciendas que es articulado del mismo por la calle Hacienda el Alamillo que es una vialidad de jerarquía secundaria que fungirá como zona de amortiguamiento entre ambos usos.

En cuanto a movilidad, el predio en mención se encuentra en una ubicación que cuenta con la dosificación óptima de infraestructura para el paso de vehículos de carga pesada debido a que el Blvd. Independencia es una vialidad de acceso controlado que forma parte de la red de rutas de carga autorizadas de carácter permanente del Estudio Integral y Plan Regulatorio de Transporte de Carga establecido dentro de la Estrategia del PDUS.

Quinto) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente **Quinto)** se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la propuesta de Modificación Menor al PDUS.



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

Sexto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** el **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **IPp: Industria en Parque pluvial** con una clave **0.3** a una clave **0.5** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo de esta ciudad identificado como lote B-3-1 Fracción B, con una superficie de 72,015.00 m², siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

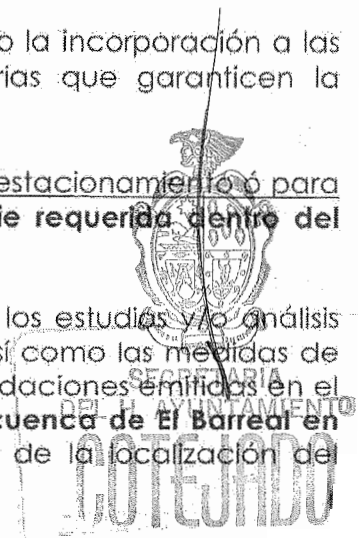
Segundo) Deberá respetar la Estrategia Vial establecida en el PDUS.

Tercero) Los vehículos de carga deberán acceder y salir del predio por el Blvd. Independencia, vialidad de acceso controlado que forma parte de las rutas de carga autorizadas de carácter permanente establecida en el Plan Regulatorio de Transporte de Carga.

Cuarto) Deberá de solucionar los accesos al predio así como la incorporación a las vialidades colindantes implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Quinto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Sexto) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las medidas de mitigación pluvial necesarias, tomando en cuenta las recomendaciones emitidas en el **Estudio Hidrológico e Hidráulico en la Zona Norte y Sur de la cuenca de El Barreal en Cd. Juárez, Chih.**, en virtud de las características del suelo y de la localización del predio dentro de la cuenca hidrológica.



Séptimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAP, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial que se requieran para asegurar la población civil la ausencia de riesgo por inundación:

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Octavo) El presente Dictamen Técnico **no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura** (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Noveno) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,



Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 264/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número veintiséis, de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada IGS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V., consistente en un **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **IPp: Industria en Parque pluvial** con una clave **0.3** a una clave **0.5** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo de esa ciudad identificado como lote B-3-4, con una superficie de **56,181.72** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - -

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del trece de octubre del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: - - -

ASUNTO CUATRO, NUMERAL SEIS.- Autorizar un cambio de clave de intensidad de uso, de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo, identificado como lote B-3-4, con superficie de 56,181.72 m², a solicitud de IGS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada IGS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V. El predio se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 56,181.724 m². Inscripción: 37 Libro: 6921, de la Sección Primera

Consistente en un **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **IPp: Industria en Parque pluvial** con una clave **0.3** a una clave **0.5** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo de esta ciudad identificado como lote B-3-4, con una superficie de **56,181.72 m²**.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - - -

- - - DOY FE. - - -

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **IPP: Industria en Parque pluvial** con una clave **0.3** a una clave **0.5** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo de esta ciudad identificado como lote B-3-4, con una superficie de 56,181.72 m². (Ver figura 1)



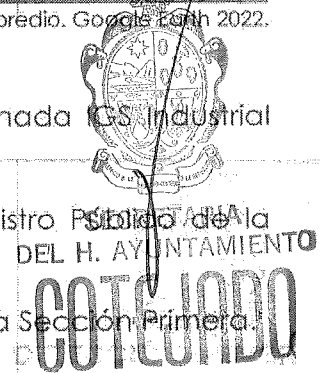
Figura 1. Ubicación del predio. Google Earth 2022.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la persona moral denominada GS Industrial Fund III, S.A.P.I. de C.V.

Segundo) El predio se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 56,181.724 m². Inscripción: 37 Libro: 6921, de la Sección Primera.



Tercero) El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS establece que el predio se encuentra en una zona denominada **Periurbana** que se caracteriza por contar con niveles bajos de consolidación urbana.

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **IPp-0.3: Industria en Parque pluvial**. (Ver figura 2)

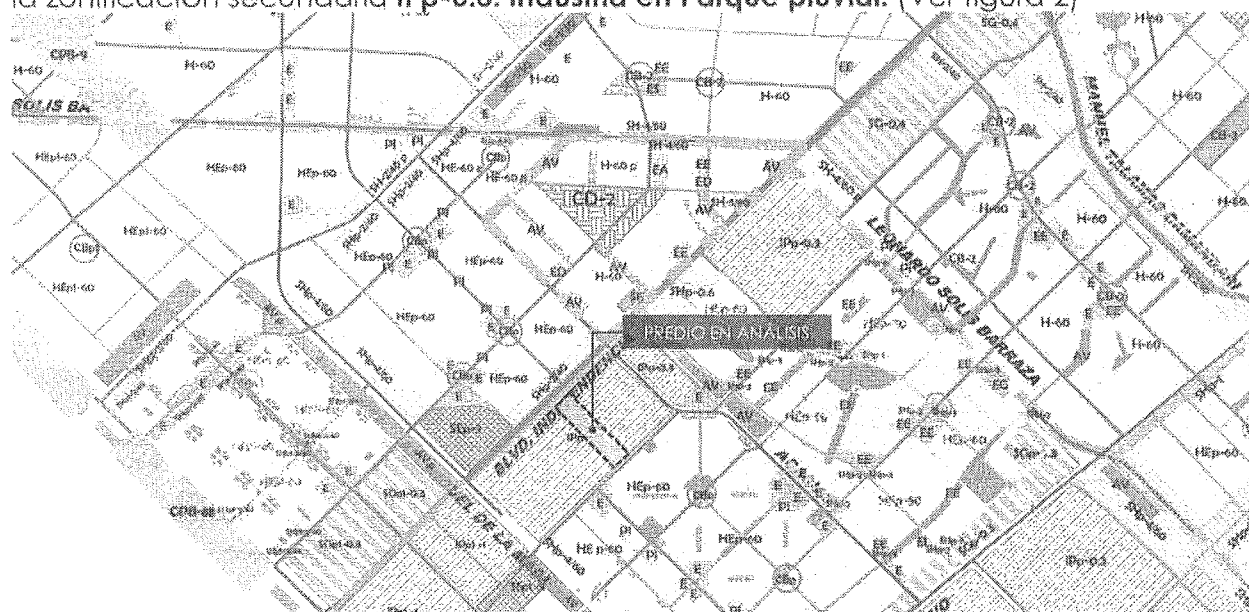


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 3)



Figura 3. Estrategia Vial, PDUS 2016.

- a) **Blvd. Independencia**, vialidad de jerarquía de acceso controlado, identificada con la etiqueta **A-3**, a la cual le corresponde una sección total de 65.00 metros distribuidos en un camellón central de 0.60 metros, dos arroyos vehiculares centrales de 15.40 metros, dos camellones laterales de 5.30 metros, dos arroyos vehiculares laterales de 9.50 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.
- b) **Calle Hacienda el Alamillo**, vialidad de jerarquía secundaria, identificada con la etiqueta **S-62**, a la cual le corresponde una sección total de 13.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 8.00 metros y banquetas de 2.50 metros en ambos lados.

Sexto) El Estudio Integral y Plan Regulatorio de Transporte de Carga del Capítulo III de la Estrategia del PDUS indica que el Blvd. Independencia forma parte de las rutas de carga autorizadas de carácter permanente.

Séptimo) El Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial establece que el predio se ubica en la Cuenca El Barreal la cual se caracteriza por ser una cuenca cerrada de tipo endorreica que drena la zona sur este de la Sierra de Juárez con un tipo de suelo que no permite la infiltración de manera natural, por lo que es necesario construir obras de infiltración eficientes.

Octavo) El predio se ubica dentro del Estudio Hidrológico e Hidráulico en la Zona Norte y Sur de la Cuenca de El Barreal en Ciudad Juárez Chihuahua realizado por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que tiene por objetivo dar a conocer las condiciones hidrológicas de la Cuenca El Barreal así como establecer las obras de control hidráulico requeridas para esa zona.

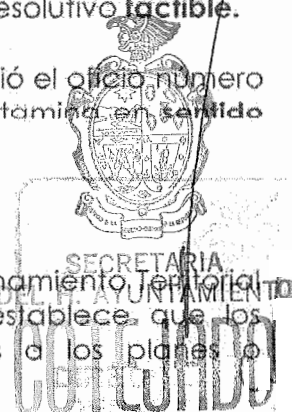
Noveno) Con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana el día 01 de agosto de 2022 se colocó un letrero en el predio con contenido informativo referente a la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

Décimo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1988/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 con resolutive **factible**.

Undécimo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/166/2022 de fecha 09 de agosto de 2022 mediante el cual dictamina en **sentido positivo** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o



programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al PDUS, dicho proceso se deriva del impacto urbano que dicha acción urbana va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, Medio Impacto Urbano**.

Tercero) El predio se encuentra inserto en una zona industrial con las condiciones óptimas para el desarrollo de este giro. Por lo tanto, la ocupación del predio contribuirá al proceso de consolidación urbana de la **Zona Periurbana** de la ciudad por medio de la integración de mas de 5 hectáreas de extensión territorial al desarrollo de esta zona y de la generación de fuentes de empleo que estimularán beneficios sociales, económicos y de infraestructura.

Cuarto) La Normatividad del PDUS establece que la zonificación secundaria **Industrial** se refiere a la localización de industrias o con mezcla con usos de servicios que deberán contar con acceso a una vialidad apta para tráfico pesado, garantizando la eliminación de posibles impactos negativos en propiedades y/o habitantes vecinos.

En este sentido, el predio colinda hacia el suroriente con el fraccionamiento habitacional Las Haciendas que es articulado del mismo por la calle Hacienda el Alamillo que es una vialidad de jerarquía secundaria que fungirá como zona de amortiguamiento entre ambos usos.

En cuanto a movilidad, el predio en mención se encuentra en una ubicación que cuenta con la dosificación óptima de infraestructura para el paso de vehículos de carga pesada debido a que el Blvd. Independencia es una vialidad de acceso controlado que forma parte de la red de rutas de carga autorizadas de carácter permanente del Estudio Integral y Plan Regulatorio de Transporte de Carga establecido dentro de la Estrategia del PDUS.

Quinto) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente **NOVENO** se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

Sexto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** el **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **IPp: Industria en Parque pluvial** con una clave **0.3** a una clave **0.5** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia de la colonia Lote Bravo de esta ciudad identificado como lote B-3-4, con una superficie de 56,181.72 m², siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

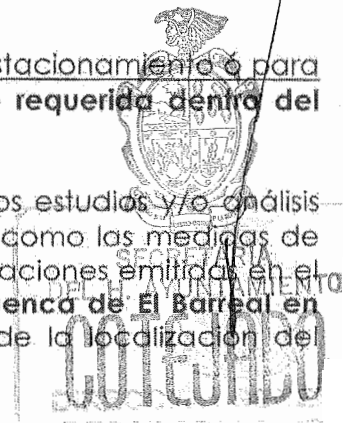
Segundo) Deberá respetar la Estrategia Vial establecida en el PDUS.

Tercero) Los vehículos de carga deberán acceder y salir del predio por el Blvd. Independencia, vialidad de acceso controlado que forma parte de las rutas de carga autorizadas de carácter permanente establecida en el Plan Regulatorio de Transporte de Carga.

Cuarto) Deberá de solucionar los accesos al predio así como la incorporación a las vialidades colindantes implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Quinto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Sexto) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las medidas de mitigación pluvial necesarias, tomando en cuenta las recomendaciones emitidas en el **Estudio Hidrológico e Hidráulico en la Zona Norte y Sur de la cuenca de El Barreal en Cd. Juárez, Chih.** en virtud de las características del suelo y de la localización del predio dentro de la cuenca hidrológica.



Séptimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAF, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Octavo) El presente Dictamen Técnico **no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura** (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Noveno) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

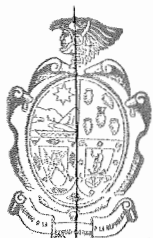
Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,



Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJUDO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 265/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número veinticuatro, de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Pegatron México, S.A. de C.V., consistente en un **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **I: Industria** con una clave **0.4** a una clave **1.0** ubicado en el Blvd. Miguel de la Madrid número 9650 del Centro Industrial Juárez de esa ciudad, con una superficie de **110,637.22** metros cuadrados.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número veinticuatro, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del catorce de septiembre del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

ASUNTO SEIS, NUMERAL DIEZ.- Autorizar un cambio de clave de intensidad de uso, de un predio ubicado en el Blvd. Miguel de la Madrid 9650 del Centro Industrial Juárez, con una superficie de 110,637.22 m², a solicitud de Pegatron México, S.A. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016, para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Pegatron México, S.A. de C.V. a través de su representante legal Kun Lin Yang quien acredita la propiedad del predio. El predio se conforma de dos lotes que se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 30,637.22 m². Inscripción: 103, Folio: 108, Libro: 4658, de la Sección Primera.
- II. Predio con sup. de 80,000.00 m². Inscripción: 10, Folio: 10, Libro: 3491, de la Sección Primera.

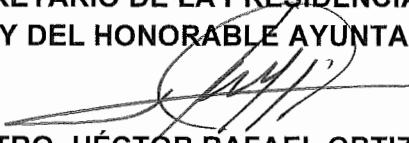
Consistente en un **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **I: Industria** con una clave **0.4** a una clave **1.0** ubicado en el Blvd. Miguel de la Madrid número 9650 del Centro Industrial Juárez de esta ciudad, que cuenta con una superficie de **110,637.22 m²**.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



Cd. Juárez, Chih. a 06 de septiembre de 2022

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
Y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de clave de intensidad de uso** de un predio con la zonificación **I: Industria** con una clave **0.4** a una clave **1.0** ubicado en el Blvd. Miguel de la Madrid número 9650 del Centro Industrial Juárez de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 110,637.22 m². (Ver figura 1)

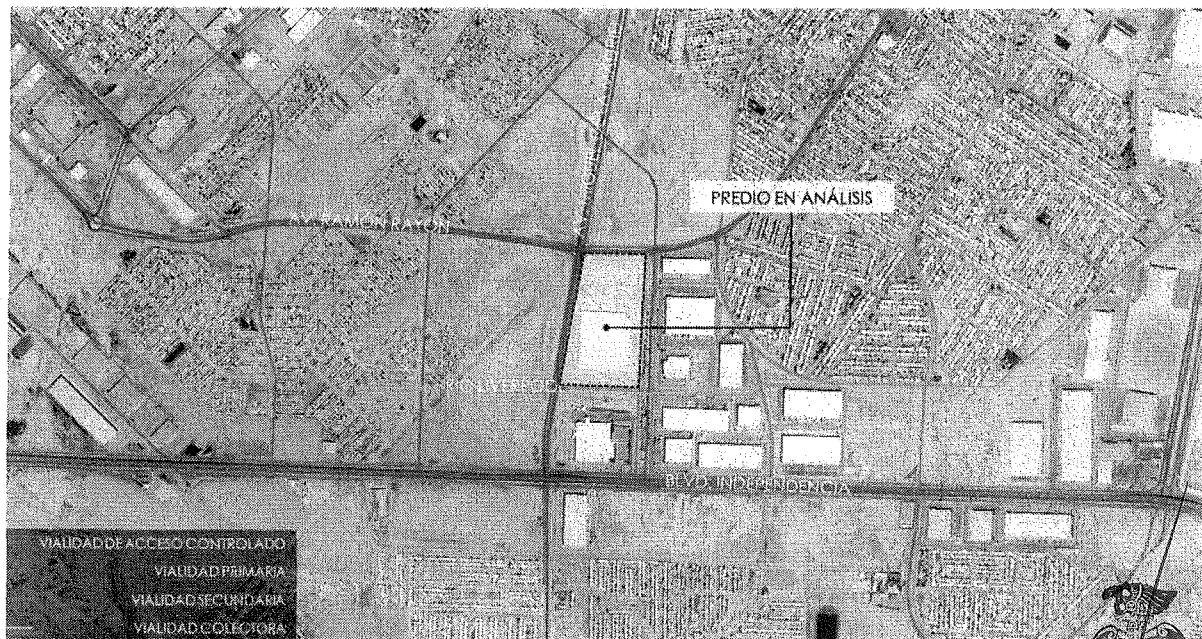
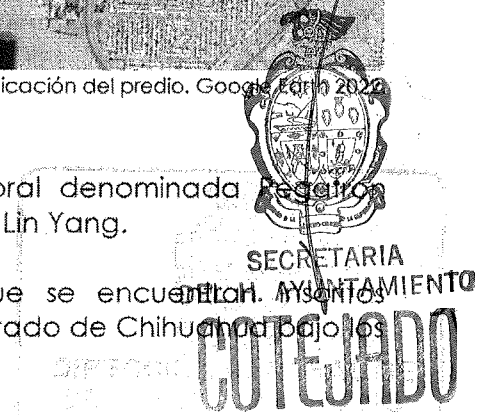


Figura 1. Ubicación del predio. Google Earth 2022

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la persona moral denominada **Regalton México, S.A. de C.V.** a través de su representante legal Kun Lin Yang.

Segundo) El predio se conforma de dos polígonos que se encuentran debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:



I. Predio con sup. de 30,637.22 m². Inscripción: 103, Folio: 108, Libro: 4658, de la Sección Primera.

II. Predio con sup. de 80,000.00 m². Inscripción: 10, Folio: 10, Libro: 3491, de la Sección Primera.

Tercero) El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el predio se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Terciaria** (ZPD-3).

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **I-0.4: Industrial**. (Ver figura 2)

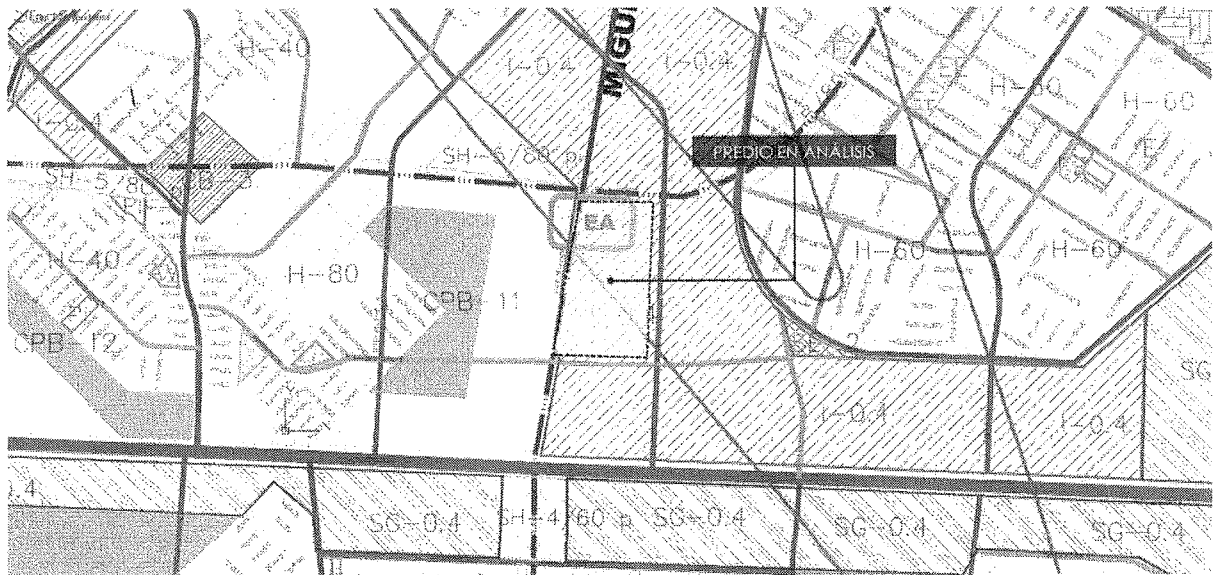


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 3)



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO

a) **Av. Miguel de la Madrid**, vialidad de jerarquía primaria, identificada con la etiqueta T-1 a la cual le corresponde una sección total de 50.00 metros distribuidos en un espacio central que albergará una estación de transporte público de 7.00 metros, dos carriles exclusivos para transporte público de 3.50 metros, dos arroyos vehiculares para transporte privado y de carga de 12.00 metros y banquetas de 6.00 metros en ambos lados.

b) **Prol. Ramón Rayón**, vialidad de jerarquía primaria, identificada con la etiqueta T-16 a la cual le corresponde una sección total de 32.00 metros

distribuidos en un espacio central que albergará una estación de transporte público de 7.00 metros, dos carriles exclusivos para transporte público de 3.50 metros, dos arroyos vehiculares para transporte privado y de carga de 6.00 metros y banquetas de 3.00 metros en ambos lados.

c) **Vialidad de jerarquía secundaria**, identificada con la etiqueta **S-87** a la cual le corresponde una sección total de 41.00 metros distribuidos en un camellón de 38.00 metros, dos arroyos vehiculares de 10.50 metros y banquetas de 2.50 metros en ambos lados.

d) **Vialidad de jerarquía colectora**, a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

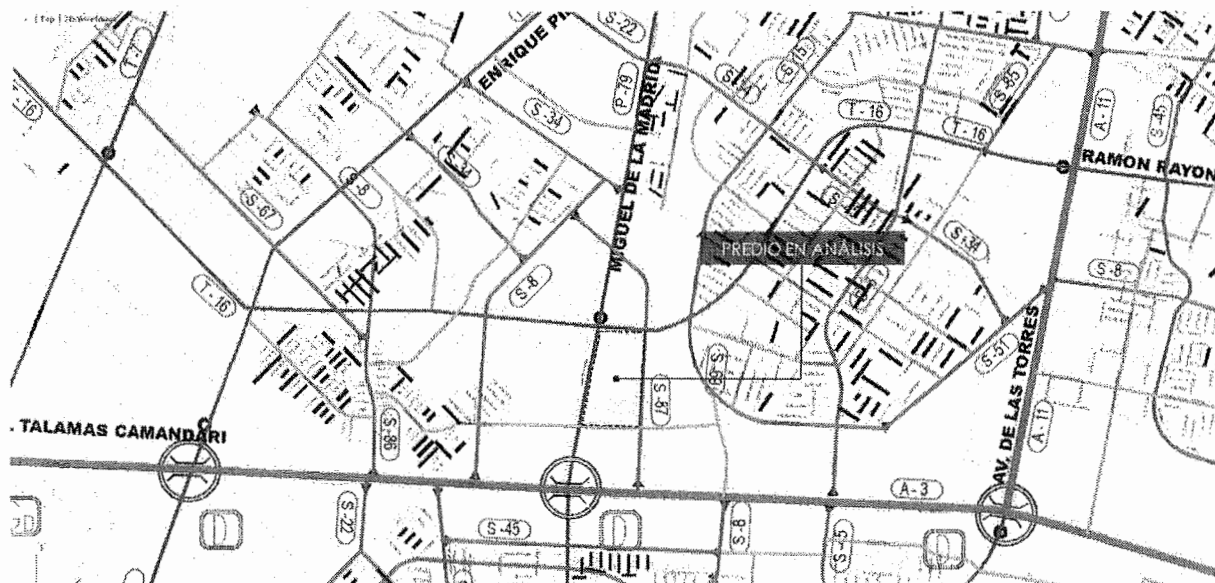


Figura 3. Estrategia Vial, PDUS 2014.

Sexto) El PDUS establece que la zonificación secundaria **Industrial** se refiere a la localización de industrias aisladas o con mezcla con usos de servicios que deberán contar con acceso a una vialidad apta para tráfico pesado, garantizando la eliminación de posibles impactos negativos en propiedades y/o habitantes vecinos.

Séptimo) El Estudio Integral y Plan Regulatorio de Transporte de Carga del Capítulo II de la Estrategia del PDUS indica que la Av. Miguel de la Madrid y el Blvd. Manuel Talamás Camandari son vialidades que forman parte de las rutas de carga a **SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO** de carácter permanente.

Octavo) El Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial establece que el predio se ubica **COTEJADO**

en la Cuenca El Barreal la cual se caracteriza por ser una cuenca cerrada de tipo endorreica que drena la zona sur este de la Sierra de Juárez con un tipo de suelo que no permite la infiltración de manera natural, por lo que es necesario construir obras de infiltración eficientes.

Noveno) El predio se ubica dentro del Estudio Hidrológico e Hidráulico en la Zona Norte y Sur de la Cuenca de El Barreal en Ciudad Juárez Chihuahua realizado por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que tiene por objetivo dar a conocer las condiciones hidrológicas de la Cuenca El Barreal así como establecer las obras de control hidráulico requeridas para esa zona.

Décimo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1934/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 en sentido **positivo** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

Undécimo) Asimismo, con el fin de complementar la difusión de esta acción urbana el día 06 de mayo de 2022 se colocó un letrero en el predio con contenido informativo referente a la solicitud de Modificación Menor al PDUS.

Duodécimo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/108/2022 de fecha 01 de agosto de 2022 mediante el cual dictamina en **sentido positivo** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al PDUS, dicho proceso se deriva del impacto urbano que dicha modificación menor va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las*

SECRETARÍA

DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO

modificaciones menores, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, Medio Impacto Urbano**.

Tercero) De acuerdo a la Tabla 20: Normatividad para los usos industriales (Zonas I, IP, IS) del Capítulo IV: Normatividad del PDUS, la zonificación secundaria actual del predio *I: Industrial* con una clave de intensidad de uso 0.4 debe asegurar un *Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS)* de 0.4, es decir, la huella de construcción puede abarcar una superficie de 44,254.88 m². La intención de cambio de clave de intensidad de uso de este predio es para adquirir un COS de 0.5 que se traduce en la posibilidad de construir una huella de hasta 55,318.61 m². El cambio de la clave de intensidad de uso permite incrementar el potencial urbano del predio a razón del cumplimiento de las superficies de estacionamiento y de absorción pluvial requeridas para la operatividad del predio.

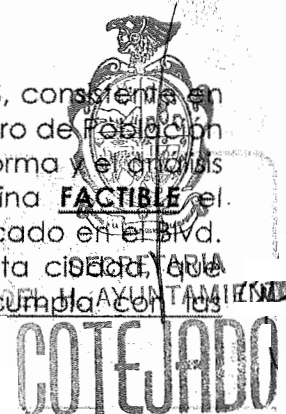
Cuarto) En cuanto a movilidad, el predio en mención se encuentra en una ubicación que cuenta con la dosificación óptima de infraestructura para el paso de vehículos de carga pesada debido a que la Av. Miguel de la Madrid y el Blvd. Manuel Talamás Camandari son vialidades que forman parte de la red de rutas de carga autorizadas de carácter permanente del Estudio Integral y Plan regulatorio de Transporte de Carga establecido dentro de la Estrategia del PDUS.

Quinto) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente UNDÉCIMO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

Sexto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y considerandos, esta Dirección General determina **FACTIBLE** el cambio de zonificación secundaria a **I-1.0: Industria** de un predio ubicado en el Blvd. Miguel de la Madrid número 9650 del Centro Industrial Juárez de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 110,637.22 m², siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:



Primero) Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Segundo) Deberá respetar la Estrategia Vial establecida en el PDUS.

Tercero) Los vehículos de carga deberán circular por las vialidades que formen parte de las rutas de carga autorizadas de carácter permanente establecida en el Plan Regulatorio de Transporte de Carga.

Cuarto) Deberá de solucionar los accesos al predio así como la incorporación a las vialidades colindantes implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Quinto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Sexto) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las medidas de mitigación pluvial necesarias, tomando en cuenta las recomendaciones emitidas en el **Estudio Hidrológico e Hidráulico en la Zona Norte y Sur de la cuenca de El Barreal en Cd. Juárez, Chih.**, en virtud de las características del suelo y de la localización del predio dentro de la cuenca hidrológica.

Séptimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAP, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas **obras de captación e infiltración pluvial que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los recursos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Octavo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJARDO

Noveno) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, lineamientos para la accesibilidad universal, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

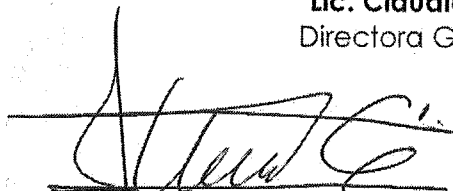
Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,



Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano



Ing. Javier Librado Duarte Carrillo
Director del Control de la Planeación



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Ing. D.M.P. Gilberto Loya Chávez, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades y atribuciones que se tienen conferidas de acuerdo con los artículos 24 fracción XVII y 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 7,9 y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 104 y 106 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, en relación con el párrafo segundo del artículo Sexto Transitorio del Decreto No. LXVI/RFLEY/0641/2019 I. P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día primero de enero del año dos mil veinte, confieren al titular de la Secretaría de Seguridad Pública la facultad de tramitar y resolver recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones dictadas por las autoridades señaladas en las fracciones III, V y VI del artículo 9 de la Ley en cita.

II.- Que el artículo 7, 9 y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, le otorgan a la persona titular de la Secretaría, la facultad de ejercer por sí o por conducto de los demás órganos de la Secretaría, las atribuciones que le concede la ley en los artículos antes señalados, concediéndole, además, la atribución para delegar en sus subordinados las facultades propias de su cargo, salvo las establecidas en la ley.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – En aras de dar seguimiento oportuno a los asuntos que se encuentran en trámite y realizar las gestiones que sean necesarias para la consecución de las etapas que comprenden la resolución de los Recursos de Revisión referidos en el Considerando primero del presente Acuerdo, se delega al Lic. César Komaba Quezada, Subsecretario de Movilidad del Estado, la facultad de recibir, substanciar, tramitar y resolver los Recursos de Revisión que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por el Delegado de Vialidad y/o Tránsito, Comandantes y Oficiales de Tránsito, Oficiales Calificadores y demás dependientes de la Subsecretaría de Movilidad del Estado, a que hacen referencia las fracciones V y VI del

artículo 9 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, quedando como consecuencia excluidas de tal delegación, las resoluciones que dicte de manera directa el Subsecretario de Movilidad del Estado.

SEGUNDO. - El Lic. César Komaba Quezada, deberá llevar un registro puntual en la base de datos, así como el debido respaldo de los asuntos atendidos en cumplimiento a las obligaciones conferidas mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. - La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye el ejercicio directo por parte de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, cuando así lo considere.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la presente fecha, ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general.

SEGUNDO. - Se deroga el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de febrero de 2021, mediante el cual se otorgó la delegación de facultades a favor del C. Gral. Ricardo Fernández Acosta, Director de la División de Policía Vial, de la Comisión Estatal de Seguridad.

ATENTAMENTE

ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/01/2023 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I, 83 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número DIF/LP/01/2023, relativa a la adquisición de paquetes alimentarios que serán cubiertos con el Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo General 33.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del 18 de enero al 29 de enero del 2023 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) No reembolsables.

Los paquetes alimentarios deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo la partida única que se describe a continuación:

	SUBPARTIDAS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
PARTIDA ÚNICA	Uno	22,755	37,925	Paquete	Viveres para la elaboración de desayunos calientes, zona urbana
	Dos	31,461	52,434	Paquete	Viveres para la elaboración de desayunos calientes, zona rural
	Tres	50,927	84,878	Paquete	Viveres para la elaboración de desayunos calientes, zona indígena
	Cuatro	23,802	39,670	Paquete	Viveres para la elaboración de desayunos en comedor comunitario
	Cinco	15,549	25,916	Paquete	Viveres para menores de 2 a 5 años 11 meses, en riesgo no escolarizados
	Seis	6,708	11,180	Paquete	Viveres para menores de 2 a 5 años 11 meses, con desnutrición
	Siete	312	520	Paquete	Viveres para lactantes de 6 a 24 meses
	Ocho	4,157	6,929	Paquete	Viveres para mujeres embarazadas y lactando
	Nueve	102,418	170,697	Paquete	Viveres para personas de atención prioritaria

MODALIDAD
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la licitación pública será en modalidad PRESENCIAL .

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ENTREGA DE MUESTRAS
La junta de aclaraciones del contenido de las bases tendrá verificativo el día 24 de enero del 2023 , en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 30 de enero del 2023 a las 09:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes deberán de entregar una muestra de los 35 insumos que conforman los paquetes que integran las nueve subpartidas de la partida única, el día 27 de enero del 2023 , de las 8:00 a las 15:30 horas en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente los días hábiles del **dieciocho de enero al veintinueve de enero del dos mil veintitrés** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, las cuales se entregarán en la misma caja general.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar el currículo que acredite su capacidad técnica, la dimensión de sus instalaciones, del cual se deberá especificar cuando menos los datos generales de la empresa, la fecha de creación, datos de contacto de los 5 principales clientes y la relación de los últimos cinco contratos.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes correspondientes a cada uno de los insumos que conforman los Paquetes Alimentarios, en las cuales se establezcan las especificaciones técnicas de calidad de los insumos que conforman los Paquetes Alimentarios ofertados. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO UNO** de las bases rectoras.
- Presentar original y/o copia certificada, así como copias simples legibles para cotejo de los análisis de laboratorio realizados a todos y cada uno de los insumos que conforman los paquetes alimentarios, con una antigüedad máxima de 30 (treinta) días naturales anteriores a la presentación de propuestas técnicas y económicas, expedidos por un laboratorio que realice análisis de alimentos acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.), anexando copia simple legible de la acreditación vigente del laboratorio que realice los análisis expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.). El aludido análisis consistirá en verificar que todos los alimentos que conforman las Subpartidas de la Partida Única cumplen con las características sensoriales, fisicoquímicas, microbiológicas, de calidad, contaminantes químicos, aditivos, materia extraña, especificaciones nutrimentales, especificaciones generales e inhibidores, macronutrientes y micronutrientes que se establecen en el **ANEXO UNO**. En el supuesto que del resultado de los análisis de laboratorio se advierta que cualquiera de los alimentos que conforman las Subpartidas de la Partida Única no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas y/o características sensoriales, fisicoquímicas, microbiológicas, de calidad, contaminantes químicos, aditivos, materia extraña, especificaciones nutrimentales, especificaciones generales e inhibidores, macronutrientes y micronutrientes que se desprenden del **ANEXO UNO** de la presente licitación, la convocante descalificará la propuesta técnica correspondiente. Asimismo, el licitante deberá adjuntar los datos de localización que incluyan domicilio y teléfono del laboratorio que realizó los análisis a efecto de que la convocante pueda corroborar con el laboratorio, la autenticidad de los documentos.
- Comprobar documentalmente que se cuenta con la experiencia de 1 año en la comercialización de los insumos que conforman los paquetes alimentarios de la presente licitación, presentando copia de cuando menos un contrato debidamente formalizado con fecha de antigüedad máxima de 3 años a la fecha de la presentación de proposiciones técnicas y económicas de las presentes bases, cuyo objeto sea similar en cuanto a monto, considerando para este efecto que el contrato presente al menos un 20% del importe total del valor de su propuesta valor volumen y acciones que conforman la partida única. Lo anterior, para acreditar que los licitantes cuentan con solvencia técnica y de infraestructura en el manejo de programas sociales similares al objeto de la presente licitación.
- Presentar la siguiente documentación fiscal y financiera:
 - Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 suscritos por Contador Público titulado, que cumpla con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
 - Declaración anual de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2021 y anexos correspondientes.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
 - Pagos Provisionales Referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.
- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los Balances Generales, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación, cuya Cédula original o certificada será restituida una vez que se realice el cotejo con la copia simple.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor a los 30 días naturales a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.

9. Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la recaudación de rentas, expedido con una antigüedad menor a los 30 días naturales de la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar el pago previo a la formalización del contrato.
10. Presentar la opinión de cumplimiento en el pago de las cuotas obrero patronales, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con una antigüedad menor de 30 días naturales a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
11. Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas. La sola presentación de la constancia de levantamiento de entrevista o de registro no acredita el cumplimiento del presente requisito.
12. Presentar original y/o copia certificada para su cotejo y copia simple del Aviso de funcionamiento, de responsable sanitario y de modificación o baja de establecimiento de productos y servicios ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o ante la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua.
13. Presentar original de dos cartas de recomendación emitidas por clientes del proveedor elaboradas en papel membretado de la Institución Pública que emita la recomendación y dirigidas al área convocante, en las que manifiesten bajo protesta de decir verdad que el oferente participante ha suministrado en tiempo y forma bienes como los requeridos en la presente adquisición. Dichas cartas deberán contener el nombre, cargo y número telefónico de la persona que las suscribe.
14. Personas Morales.- Presentar y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad con copia simple para cotejo.
Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
15. Presentar la solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y el recibo firmado por la Dirección de Adquisiciones, de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
16. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
17. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
18. Los demás requisitos señalados en las bases.

C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

No contempla anticipo y los pagos se realizarán en parcialidades por concepto de la recepción de los alimentos que conforman las Subpartidas efectivamente entregados. Los pagos parciales anteriormente descritos, se realizarán dentro de los 15 días naturales posteriores a que el licitante adjudicado realice las entregas solicitadas por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO CUATRO** denominado "**CALENDARIZACIÓN Y LUGARES DE ENTREGAS 2023**" de las bases rectoras, previa presentación de las facturas que cumplan con todos los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la cual se acredite la recepción de los alimentos que conforman las Subpartidas a entera satisfacción del personal autorizado para recibir los alimentos por parte del DIF Estatal.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los Paquetes Alimentarios objeto de la presente licitación deberán entregarse conforme a lo previsto en el **ANEXO CUATRO** denominado "**CALENDARIZACIÓN Y LUGARES DE ENTREGAS 2023**" de las bases rectoras.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE ENERO DEL 2023
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CONVOCATORIA 002-2023

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento, por conductor de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo dispuesto por los artículos 40,51 fracción I,53,54,55,83 y los demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitaciones públicas nacionales-presenciales enunciadas a continuación, requeridas por las diferentes Direcciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, y a efectuarse con recursos propios del ejercicio fiscal 2023.

NUMERO DE LICITACION PUBLICA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
LP-JMASCUAUHTÉMOC 002/2023	MEDIDOR DE FLUJO DE AGUA POTABLE	\$2,250,000.00	\$2,700,000.00
DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACION	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
La disposición de bases será durante los días hábiles del 18 de enero del 2023 hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas, en un horario de 09:00 a 14:00 horas	El costo de participación es de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). No reembolsables	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc Chihuahua, a las 10:00 Horas, del día 23 de enero del 2023	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc Chihuahua, a las 10:00 Horas, del día 07 de febrero del 2023

NUMERO DE LICITACION PUBLICA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
LP-JMASCUAUHTÉMOC 003/2023	SUMINISTRO DE MATERIAL BASE	\$1,500,000.00	\$2,500,000.00
DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACION	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
La disposición de bases será durante los días hábiles del 18 de enero del 2023 hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas, en un horario de 09:00 a 14:00 horas	El costo de participación es de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). No reembolsables	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc Chihuahua, a las 11:00 Horas, del día 23 de enero del 2023	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc Chihuahua, a las 12:30 Horas, del día 07 de febrero del 2023

NUMERO DE LICITACION PUBLICA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
LP-JMASCUAUHTÉMOC 004/2023	SUMINISTRO DE BACTERIA PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	\$1,500,000.00	\$2,000,000.00
DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACION	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
La disposición de bases será durante los días hábiles del 18 de enero del 2023 hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas, en un horario de 09:00 a 14:00 horas	El costo de participación es de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). No reembolsables	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc Chihuahua, a las 12:00 Horas, del día 23 de enero del 2023	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc Chihuahua, a las 10:00 Horas, del día 08 de febrero del 2023

NUMERO DE LICITACION PUBLICA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
LP-JMASCUAUHTÉMOC 005/2023	SUMINISTRO DE MATERIA PARA CONTRUCCION	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACION	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
La disposición de bases será durante los días hábiles del 18 de enero del 2023 hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas, en un horario de 09:00 a 14:00 horas	El costo de participación es de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). No reembolsables	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc Chihuahua, a las 13:00 Horas, del día 23 de enero del 2023	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc Chihuahua, a las 12:30 Horas, del día 08 de febrero del 2023

NUMERO DE LICITACION PUBLICA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
LP-JMASCUAUHEMOC 006/2023	SUMINISTRO DE PLOMERIA ESPECIALIZADA	\$3,000,000.00	\$4,000,000.00
DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACION	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
La disposición de bases será durante los días hábiles del 18 de enero del 2023 hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas, en un horario de 09:00 a 14:00 horas	El costo de participación es de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). No reembolsables	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc Chihuahua, a las 14:00 Horas, del día 23 de enero del 2023	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc Chihuahua, a las 11:00 Horas, del día 09 de febrero del 2023

*Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de las presentes licitaciones.

BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas durante las fechas señaladas en <https://www.jmascuauhtemoc.gob.mx> y podrán adquirirse en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la calle 36ava y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc Chihuahua.
- El pago del costo de participación deberá realizarse en las cajas de esta Junta Municipal, mediante pago en efectivo y/o cheque y/o transferencia electrónica a la cuenta 0113819151 o clabe interbancaria 072158001138191511 del Banco Banorte a nombre de la Junta Municipal de agua y Saneamiento de Cuauhtémoc referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez efectuado el pago del costo de participación y previa presentación del recibo correspondiente se realizará su registro para participar en el presente procedimiento en el sitio indicado en el número 1 que antecede.

A. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Acreditar el pago del costo de participación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, suscrito por el Contador Público Titulado.
 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2021 y sus anexos correspondientes.
 - Declaración de los pagos provisionales de I.S.R. de enero a diciembre del año 2022.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
 - Formato 32-D favorable emitido por el SAT con vigencia mínima de 3 meses (opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales).
- Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento, identificación con fotografía vigente.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastara que las personas licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Curriculo que acredite su experiencia en el ramo y capacidad técnica.
- Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, Correspondientes al año 2022 y/o 2023.
- Los demás requisitos que se encuentren señalados en las bases a la licitación.

B. ENTREGA DEL SERVICIO, ANTICIPOS Y PAGOS.

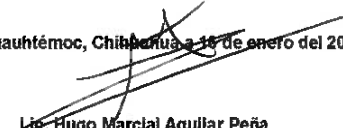
- Los servicios y/o suministros deberán ser entregados en las instalaciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc en calle 36 y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo Cuauhtémoc Chihuahua, o en el lugar en donde sea requerido según la naturaleza del mismo.
- En las presentes licitaciones no se otorgará anticipo alguno.
- Los pagos serán otorgados conforme se describa en las bases según el servicio o suministro.

C. GENERALIDADES

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso A) punto número 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de excepción.

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.
- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y en su caso de quien funja como representante.
- El comité se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 18 de enero del 2023.


 Lic. Hugo Marcial Aguilar Peña
 Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
 Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA ESTATAL
No. 001

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal en la modalidad Presencial en los supuestos del **Artículo 51, Fracción I**, para la adjudicación del siguiente Contrato: "**Contratación del servicio de cafetería para el Instituto de Ingeniería y Tecnología de la UACJ**" a plazo reducido que se realizará con recursos estatales de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Obtención de Bases	Costo por participación
UACJ-LIE-01-2023-001	Contratación del servicio de cafetería para el Instituto de Ingeniería y Tecnología de la UACJ	A partir de la fecha de la publicación hasta el viernes 27 de enero de 2023 (en días hábiles)	1,000.00 M.N. (son mil pesos 00/100 M.N.)

A). - No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 86 y 103** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**.

B). - Entrega de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicado en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles del miércoles 18 al viernes 27 de enero del 2023.

C). - Pago del costo por Participación:

Los interesados en participar en este proceso licitatorio, deberán efectuar el pago NO reembolsable para la **PARTICIPACIÓN** en el concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**" por un monto de **\$1,000.00 pesos (son mil pesos 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría de la UACJ ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos en las Bases del proceso de licitación con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

D). - Anticipo:

La UACJ NO otorgará anticipo.

E). - Acto de junta de aclaraciones:

El Acto de junta de aclaraciones para este proceso licitatorio será el martes 24 de enero del 2023 a las 12:00 horas, en la sala "Calmecac", de Rectoría, de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

F). - Presentación y Acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas:

Se realizará en la sala "Calmecac", de Rectoría, de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el lunes 30 de octubre del 2023 a las 10:00 horas. Los interesados en participar deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad, lo anterior para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.

G). - Acto de notificación de fallo:

El Acto de notificación de fallo será el día jueves 02 de febrero de 2023 a las 14:00 horas, en la sala "Calmecac", de Rectoría, de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

H). - Lugar del servicio

El servicio de cafeterías deberá proporcionarse en la ubicación y en los horarios correspondientes a la partida adjudicada, la cual se señala dentro del Anexo Técnico No.1.

I). - Capacidad Financiera

- Original y copia de los Estados Financieros emitidos por persona autorizada legalmente para el ejercicio de la Contaduría Pública y deberán adjuntar las cédulas analíticas completas que integren sus activos, pasivos y capital, actualizadas al mes de diciembre de 2022. Los originales deberán contar con firma autógrafa de la persona autorizada legalmente para el ejercicio de la Contaduría Pública y del Representante Legal de la Empresa. Además, deberá acompañar el original o copia certificada y copia simple de la cédula profesional de la persona que hubiera emitido dichos documentos.
- Original y copia de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta presentada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal, acompañada de sus respectivos anexos, en el supuesto de que en la Declaración Anual resultare impuestos a cargo, comprobante de la operación bancaria donde se demuestre su pago. Además, deberá acompañar el original o copia certificada y copia simple de la cédula profesional de la persona que hubiera emitido dichos documentos.
- Declaración de pago provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de diciembre del 2022, con sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal y comprobante bancario en su caso.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los 18 días del mes de enero del 2023


Mtro. Gerardo Sandoval Montes

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCJ-LP-015-2022-BIS**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **UTCJ-LP-015-2022-BIS**, **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO DE INGLÉS** QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO DE INGLÉS

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
18 DE ENERO AL 25 ENERO DEL 2023. EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL www.utcj.edu.mx Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	20 UMA (NO REEMBOLSABLES)	EL DÍA 23 DE ENERO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA UBICADA EN LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO M, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.		

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO EN AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL www.utcj.edu.mx Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx)

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DEPÓSITO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, A TRAVÉS DEL BANCO HSBC, A LA CUENTA 4014288161, CLABE INTERBANCARIA 021164040142881619, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE.
3. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
4. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. Y ACUSE DE RECIBO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.

- DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
5. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
 6. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 7. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

B) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO DE INGLÉS**, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARAN ANTICIPOS. LOS PAGOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL.

C) GENERALIDADES

LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 18 DE ENERO DE 2023

DR. ARIEL DÍAZ DE LEÓN HERRERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

UTEJ
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CIUDAD JUÁREZ
COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCJ-LP-016-2022-BIS

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **UTCJ-LP-016-2022-BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA** QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
18 DE ENERO AL 25 ENERO DEL 2023. EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL www.utcj.edu.mx Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	20 UMA (NO REEMBOLSABLES)	EL DÍA 23 DE ENERO DE 2023, A LAS 12:30 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2023, A LAS 13:30 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA UBICADA EN LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO M, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.		

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO EN AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL www.utcj.edu.mx Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx)

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DEPÓSITO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, A TRAVÉS DEL BANCO HSBC, A LA CUENTA 4014288161, CLABE INTERBANCARIA 021164040142881619, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE.
3. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
4. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. Y ACUSE DE RECIBO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.

- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 5. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 6. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 7. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES..

B) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA**, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARAN ANTICIPOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN ACORDE AL MATERIAL SOLICITADO POR MES.

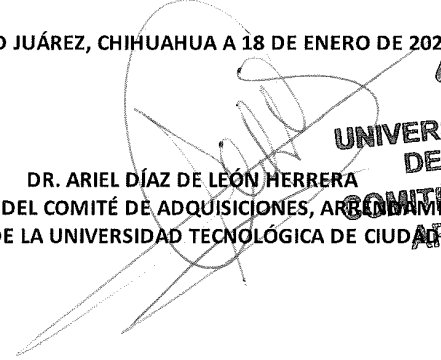
C) GENERALIDADES

LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 18 DE ENERO DE 2023


DR. ARIEL DÍAZ DE LEÓN HERRERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CIUDAD JUÁREZ
COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCJ-LP-017-2022-BIS**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **UTCJ-LP-017-2022-BIS** **COMERCIALIZACIÓN: SISTEMA INDIVIDUAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	COMERCIALIZACIÓN: SISTEMA INDIVIDUAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
18 DE ENERO AL 25 ENERO DEL 2023. EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL www.utcj.edu.mx Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	20 UMA (NO REEMBOLSABLES)	EL DÍA 23 DE ENERO DE 2023, A LAS 13:00 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2023, A LAS 15:00 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA UBICADA EN LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO M, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.		

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO EN AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL www.utcj.edu.mx Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx)

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DEPÓSITO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, A TRAVÉS DEL BANCO HSBC, A LA CUENTA 4014288161, CLABE INTERBANCARIA 021164040142881619, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. Y ACUSE DE RECIBO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.

- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 5. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 6. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 7. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES..

B) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE **COMERCIALIZACIÓN: SISTEMA INDIVIDUAL DE GESTION INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA**, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARAN ANTICIPOS. LOS PAGOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL.

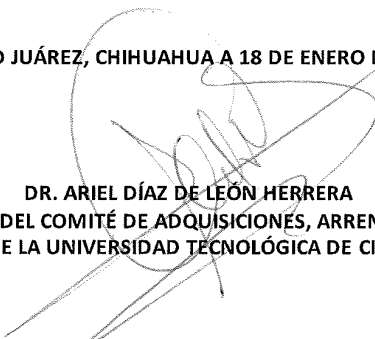
C) GENERALIDADES

LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FUERÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 18 DE ENERO DE 2023


DR. ARIEL DÍAZ DE LEÓN HERRERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CIUDAD JUÁREZ
COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCJ-LP-018-2022-BIS

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 FRACCIÓN I, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **UTCJ-LP-018-2022-BIS RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES** QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	MANTENIMIENTO DE AIRES

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
18 DE DICIEMBRE AL 26 DICIEMBRE DEL 2022. EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL www.utcj.edu.mx Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	20 UMA (NO REEMBOLSABLES)	EL DÍA 23 DE ENERO DE 2023, A LAS 13:30 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA UBICADA EN LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO M, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.		

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO UBICADO EN EL EDIFICIO F "VINCULACIÓN", CON DOMICILIO EN AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL www.utcj.edu.mx Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx)

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DEPÓSITO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, A TRAVÉS DEL BANCO HSBC, A LA CUENTA 4014288161, CLABE INTERBANCARIA 021164040142881619, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SI O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. Y ACUSE DE RECIBO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.

- DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
5. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
 6. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 7. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

B) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE **MANTENIMIENTO DE AIRES**, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARAN ANTICIPOS. LOS PAGOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL.

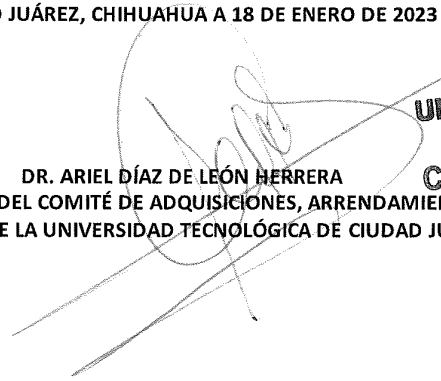
C) GENERALIDADES

LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 18 DE ENERO DE 2023


DR. ARIEL DÍAZ DE LEÓN HERRERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CIUDAD JUÁREZ
COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCJ-LP-019-2022-BIS

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 FRACCIÓN I, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **UTCJ-LP-019-2022-BIS ADQUISICIÓN DE PROYECTORES DE AULA** QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE PROYECTORES DE AULA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
18 DE ENERO AL 26 ENERO DEL 2023. EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL www.utcj.edu.mx Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	20 UMA (NO REEMBOLSABLES)	EL DÍA 23 DE ENERO DE 2023, A LAS 14:00 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2023, A LAS 13:30 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA UBICADA EN LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO M, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.		

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO UBICADO EN EL EDIFICIO F "VINCULACIÓN", CON DOMICILIO EN AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL www.utcj.edu.mx Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx)

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DEPÓSITO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, A TRAVÉS DEL BANCO HSBC, A LA CUENTA 4014288161, CLABE INTERBANCARIA 021164040142881619, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESAN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SI O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. Y ACUSE DE RECIBO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.

- DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
5. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
 6. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 7. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

B) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE **ADQUISICIÓN DE PROYECTORES DE AULA**, A PARTIR DEL 04 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2023, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARA UN ANTICIPO 50% Y EL RESTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

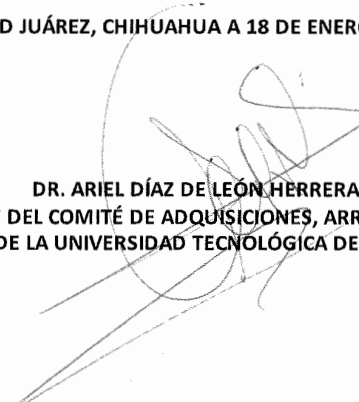
C) GENERALIDADES

LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 18 DE ENERO DE 2023


DR. ARIEL DÍAZ DE LEÓN HERRERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ


**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CIUDAD JUÁREZ
COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS**

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas del dieciséis de enero de dos mil veintitrés, en el domicilio que ocupa el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**, ubicado en calle treinta y tres número mil quinientos diez de la colonia Santo Niño de esta Ciudad, se reúnen en sesión privada de Pleno la magistrada y los magistrados, **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO, HUGO MOLINA MARTÍNEZ** y **GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ**, quienes sesionan bajo la presidencia de la primera de las magistraturas nombradas, ante la fe de la Secretaria General provisional **NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ**.

Quien preside, solicita a la Secretaría General verificar la existencia del *quórum* legal, para lo cual, hace constar la presencia de todas las magistraturas que integran el Pleno, por tanto, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar los asuntos, a saber:

ÚNICO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Señala la Magistrada Presidenta los antecedentes relevantes que orbitan sobre la designación de mérito, a saber:

1. Que mediante la reforma publicada el veintisiete de mayo de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, se adicionaron y reformaron diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción determinando que la federación como las entidades federativas emitieran leyes para establecer sistemas anticorrupción.
2. El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que ordena establecer el sistema de combate a la corrupción a la Federación, Estados y Municipios.

3. Mediante Decreto No. LXVI/RFCNT/0030/2018 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 21 del trece de marzo de dos mil dieciocho, fue reformado el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en sus párrafos décimo y undécimo, estableciendo que el Tribunal Estatal Electoral, contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerza y que la titularidad del Órgano Interno de Control deberá proponerse mediante una terna integrada por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, misma que remitirá al Pleno del Tribunal Estatal Electoral para que este proceda a su designación
4. El dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio electoral identificado con la clave SUP-JE-22/2021, iniciado con motivo de la impugnación promovida por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, revocó el decreto LXVI/NOMBR/0966/2021 X PE, e inaplicó al caso concreto y únicamente por lo que respecta al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, las porciones normativas de los artículos 37 último párrafo y 64, fracción XV, inciso H), de la Constitución local; 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 301 BIS, numeral 1, de la Ley Electoral local; 150, fracción VIII y 151 del Reglamento Parlamentario normas en las que se prevé la atribución del Congreso del Estado para integrar la aludida terna.
5. El pasado nueve de enero del presente año, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, acorde con lo descrito en el numeral que antecede, aprobó los lineamientos para la designación y remoción de la persona titular del Órgano Interno de Control, lo anterior, de conformidad con el artículo 295, numeral 3, incisos o) y x) de la Ley Electoral del Estado. Así, en

dicho instrumento normativo se previó que la designación se realizará de la manera siguiente:

El Pleno del Tribunal por mayoría de votos tiene la facultad de designar a la persona que ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control, a través del proceso que se enlista.

- a) La Presidencia convocará a sesión privada de Pleno de conformidad con el Reglamento Interior del Tribunal con la finalidad de realizar la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control.
- b) Reunidas las magistraturas, la Secretaría General exhortará a cada uno de los titulares de dichas magistraturas para que propongan a una persona candidata para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control.
- c) Si una magistratura desea puede adherirse a la propuesta de candidatura realizada por otra magistratura
- d) Registradas las propuestas, la Secretaría General dará cuenta de cada una de las candidaturas dando lectura a la síntesis curricular del perfil de cada persona.
- e) Acto seguido, la Secretaría General procederá a tomar nominalmente la votación.
- f) Recabada la votación, la Secretaría General dará cuenta del resultado, siendo electa la persona a la que favorezca el mayor número de sufragios.
- g) Hecho lo anterior, la persona titular del Órgano Interno de Control rendirá la protesta de ley de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, cargo que tendrá el nivel jerárquico según el catálogo de puestos aprobado de forma previa por el Pleno del Tribunal.
- h) La designación surtirá efecto de inmediato y deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado.

En ese sentido, el procedimiento de mérito es acorde y congruente con lo expuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio de la ciudadanía de clave SUP-

JDC-750/2022, ello, en virtud de que este órgano cuenta con autonomía e independencia para efectuar la designación en el ámbito de nuestra competencia, de ahí que nos encontramos ante la posibilidad de definir el procedimiento de designación respectivo.

Recordemos que el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral consideró que la intervención del Congreso del Estado en la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control podría vulnerar los principios de autonomía e independencia y que la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción no derivó en la atribución expresa para que los congresos estatales efectuaran tal designación, por lo que hace a los órganos constitucionales autónomos.

Entonces, en el procedimiento de designación se previó que todas las magistraturas pudieran proponer candidaturas de personas para ocupar el cargo de la titularidad del Órgano Interno de Control, lo expuesto, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad y máxima publicidad en la designación, propuestas que derivaron de un análisis y valoración curricular exhaustiva sobre las capacidades, aptitudes y experiencia de la candidatura para proceder a elegir el perfil idóneo para ocupar dicho cargo.

Con base en todo lo señalado, la Presidencia solicita a la Secretaría General continuar con el proceso de designación en acatamiento a los parámetros referidos con antelación.

Para ello, la Secretaría General exhorta a las magistraturas para que propongan una persona candidata para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Por lo que la Magistrada Presidenta señala que pone a consideración del Pleno su propuesta de candidatura, relativa a **Wendy Azucena Soto Cisneros**, quien ostenta el título de Contadora Pública expedido por la Universidad Autónoma de Chihuahua el nueve de junio de dos

mil cinco, quien cuenta con experiencia en órganos jurisdiccionales y, que a su vez, se encuentra certificada como auditora, documentos que acreditan tanto su experiencia profesional y académica, así como su respectiva síntesis curricular, se adjuntan como **anexo 1** y forman parte de la presente acta.

Acto seguido, la Secretaría General entrega copias simples a las dos magistraturas restantes de los documentos que obraran como anexo 1 y que corresponden a la candidatura de **Wendy Azucena Soto Cisneros**.

En el mismo tenor, la Secretaria General provisional pregunta a las magistraturas que no han realizado postulación alguna si es su deseo presentar una candidatura con la finalidad de que ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal.

Por lo que el Magistrado Hugo Molina Martínez manifiesta que de conformidad con los lineamientos de designación respectivos y una vez revisado el perfil de **Wendy Azucena Soto Cisneros**, se adhiere a la propuesta realizada por la Magistrada Presidenta.

Por su parte, el Magistrado en funciones, Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez, señala que, de igual forma, se adhiere a la propuesta hecha por la Magistrada Presidenta, ya que considera que el perfil de **Wendy Azucena Soto Cisneros** es el idóneo para desempeñar el cargo de titular del órgano Interno de Control del Tribunal atendiendo a su experiencia profesional, laboral y académica que obra en los documentos que se circularon con antelación.

Luego, la Secretaria General provisional hace constar que se ha registrado una candidatura única propuesta por la Magistrada Presidenta a la que se adhirieron las dos magistraturas restantes, por lo que procede a dar lectura de la síntesis curricular de **Wendy Azucena Soto Cisneros**.

Acto seguido, la Secretaría General somete a votación la propuesta de designar a **Wendy Azucena Soto Cisneros** como **Titular del Órgano Interno de Control**, y hace constar el sentido de la votación de las magistraturas, a saber:

Magistrado Hugo Molina Martínez: A favor.

Magistrado en funciones Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez: A favor.

Magistrada Presidenta Socorro Roxana García Moreno: A favor.

Analizado y discutido que fue el asunto que se trata, con fundamento en los artículos 295, numeral 3, incisos o) y x) de la Ley Electoral del Estado y el diverso 17, fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interno del Tribunal, en relación con el artículo 3 de los Lineamientos del Tribunal Estatal Electoral para la designación y remoción de la persona titular del Órgano Interno de Control, por **unanimidad de votos** de las magistraturas que integran el Pleno de este Tribunal se nombra a **Wendy Azucena Soto Cisneros** como **Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua**.

En atención a lo anterior, se llama a la sala de reunión a la Contadora Pública **Wendy Azucena Soto Cisneros** con la finalidad de que la **Magistrada Presidenta Socorro Roxana García Moreno**, proceda a **tomarle la protesta de ley lo cual realiza en los términos siguientes:**

Magistrada Presidenta Socorro Roxana García Moreno: *Contadora Pública Wendy Azucena Soto Cisneros, “¿Protesta Usted bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, contenidos en los artículos 62 del Reglamento Interno de este Tribunal y 4 de los Lineamientos del Tribunal Estatal Electoral para la designación y remoción de la persona Titular del Órgano Interno de Control?*

Wendy Azucena Soto Cisneros : “Sí, protesto”.

Magistrada Presidenta Socorro Roxana García Moreno: *Contadora Pública Wendy Azucena Soto Cisneros, “¿Protesta Usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente mirando en todo por el bien y prosperidad de la República y del Estado, el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que este Pleno le ha conferido?*

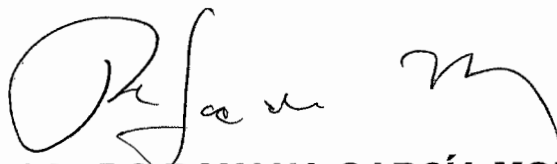
Wendy Azucena Soto Cisneros : “Sí, protesto”.

Magistrada Presidenta Socorro Roxana García Moreno: *Si así no lo hiciere, que la Nación, el Estado y la ciudadanía Chihuahuense se lo demanden.*

Hecho lo anterior se instruye a la Secretaría General, realizar los trámites necesarios para que se publique el nombramiento de **Wendy Azucena Soto Cisneros** como **Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua** en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Infórmese a la Coordinación Administrativa de este Tribunal el acuerdo tomado con anterioridad, para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de este.

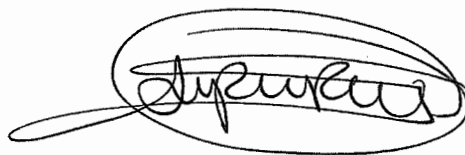
No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del presente año, levantándose la presente para constancia ante la Secretaria General Provisional con quien se actúa y da fe. **Doy fe.**



SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO
MAGISTRADA PRESIDENTA



HUGO MOLINA MARTÍNEZ
MAGISTRADO



GABRIEL HUMBERTO
SEPÚLVEDA RAMÍREZ
MAGISTRADO EN
FUNCIONES



NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL PROVISIONAL SECRETARÍA



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM04/2023

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM04/2023, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HORAS MAQUINA PARA EL CORRECTO BANDEO Y COMPACTACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM04/2023	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 24 DE ENERO DEL 2023.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2023.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES. -

CONCEPTO	CANTIDAD DE MÁQUINAS SOLICITADAS	DESCRIPCIÓN DE LA MÁQUINA (ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS)	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
1	2	TRACTOR TOPADOR	HORA DE TRABAJO	\$6,142,000.00	\$15,354,165.50
2	1	TRACTOR COMPACTADOR CON RUEDAS DE ACERO	HORA DE TRABAJO	(Seis millones ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)	(Quince millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.)
3	1	CARGADOR DE RUEDAS MEDIANO	HORA DE TRABAJO		

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en el Anexo Técnico de las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2023.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidos desde la publicación de la convocatoria, hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx, así como en el Portal de Contrataciones Abiertas (Sistema Electrónico de Compras) que se encuentra en la dirección electrónica: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá prestar los servicios a partir del siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023, y bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de las bases. Los pagos se harán de manera mensual contra servicio efectivamente devengado, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE ENERO DEL 2023

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



EDICTO DE NOTIFICACION

JORGE HUMBERTO BENITEZ LÓPEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número H 1017/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIEL ALEMAN HERNÁNDEZ, en contra de JORGE HUMBERTO BENITEZ LÓPEZ y ZULEMA VERÓNICA CORRAL CÁRDENAS, existe un auto que a la letra dice:-----

Se abre periodo probatorio

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el escrito de la LICENCIADA MARIANA ALEJANDRA MADRID MUNGUÍA, recibido el día diecinueve de abril del año en curso, atento a lo que solicita y siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código Procesal Civil, que rige a este Tribunal, se abre el Juicio que nos ocupa en su etapa de prueba por un término común a ambas partes de **TREINTA** días. Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del citado ordenamiento legal, a través de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, un Periódico de Circulación Local y el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas cada siete días, en el entendido de que el periodo probatorio, comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados.

Lo anterior, en virtud de que el demandado **JORGE HUMBERTO BENITEZ LÓPEZ** ha sido emplazado a través de edictos.

En cuanto a la renuncia de probanzas que refiere, dígamele que se acordará lo que a derecho corresponda en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil Tradicional, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.-**

LICENCIADO JAIME GARCÍA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.



JORGE HUMBERTO BENITEZ LOPEZ Y OTRA

-0-

9-5-7



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5

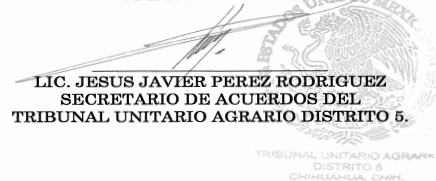
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: MARIO ORTEGA BALTAZAR.

presente.-

Por medio del presente y en su carácter de parte demandada, en el expediente 607/2021, dado que se desconoce su domicilio: conforme lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se le emplaza por edictos a este procedimiento, de la demanda presentada por **MARIA BALTAZAR HINOJOS**, demandándole entre otras prestaciones, la nulidad de la sesión de derechos parcelarios a título gratuito, ratificado ante notario público, el 11 de noviembre de 2019. Previéndosele para que el día de la audiencia prevista por el numeral 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES** y tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Órgano Jurisdiccional, sito en CALLE GEORGE WASHINGTON NÚMERO 203, PARQUE INDUSTRIAL LAS AMÉRICAS, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA; manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones de la accionante o en su caso presente su contestación de demanda por escrito, ofrezca y presente sus pruebas, las cuales serán desahogadas en dicha diligencia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente; **quedando en la actuario de este Tribunal las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos. En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días naturales, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar la publicación oportuna de los edictos, que quedan a su disposición desde hoy**

A T E N T A M E N T E



MARIA BALTAZAR HINOJOS

11-5-7

-0-

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

EDICTO

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por Fierro Córdova Rosario, en contra de Sixto Jesús Neira Aguirre y María de Lourdes Tena Gómez de Neira, expediente 283/2002. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintidós y veinticinco de octubre del año dos mil veintidós:

"Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día treinta y uno de enero del año dos mil veintitres a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como Finca Urbana, calle Valle de Estero, número 8709, manzana 8, Fraccionamiento Valle del Bravo, etapa IV, Municipio Juárez, localidad Juárez, Estado de Chihuahua. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$873,000.00 (ochocientos setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2022.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese una vez en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles.

SIXTO JESUS NEIRA AGUIRRE Y OTRA

-0-

13-5-7



2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 131/19, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HUGO ARANA CASTILLO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO DEL FRENTE DEMOCRÁTICO CAMPESINO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO, EN CONTRA DE DAVID HUMBERTO PÉREZ MARTÍNEZ EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

-- Por recibido el día seis de diciembre de dos mil veintidós, a las doce horas con quince minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el licenciado HUGO ARANA CASTILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, se le tiene por notificado del estado que guardan los autos por haberse dejado de actuar por más de seis meses de conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio. Por otra parte y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el avalúo, que a su parte corresponde y no así su contraria, siendo esta última debidamente notificada para ello, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la contraria. Ahora bien, se procede a sacar a remate el bien inmueble que a continuación se identifica: INSCRIPCIÓN 846, FOLIO 133, LIBRO 277 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, a nombre del demandado MIGUEL PÉREZ ESTRADA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$377,606.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se señalan para la celebración de remate en este Juzgado las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; asimismo anunciase el remate por medio de edictos en los que se anuncien la pública almoneda en busca de postores por dos veces dentro de nueve días entre cada publicación, en el periódico oficial del Estado, fijándose además en los tableros del Juzgado en los términos indicados, anunciándose su venta, en un periódico de circulación amplia de la entidad Federativa donde se ventile el Juicio, así como de la ubicación de los muebles que se sacan a remate, si lo hubiere. Lo anterior de conformidad con los artículos 1408, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio.

-----NOTIFÍQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

DAVID HUMBERTO PEREZ MARTINEZ

15-5-7

-0-



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E
QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 823 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM promovido por CARMEN CAMPOS CHAVARRIA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentados CARMEN CAMPOS CHAVARRIA y sus escritos y anexos recibidos en este Tribunal el día quince de diciembre del año pasado, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rústico, ubicado en el distrito de Riego 05, en el módulo 01, Localizada en la Comunidad de La Cruz, Chihuahua, con una superficie de 04-21-88.30 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 78.40 metros y colinda con CAMINO.	Del 2 al 3 mide 73.51 metros y colinda con CAMINO.	Del 3 al 4 mide 77.05 metros y colinda con CAMINO.
Del 4 al 5 mide 32.58 metros y colinda con CAMINO.	Del 5 al 6 mide 20.74 metros y colinda con CAMINO.	Del 6 al 7 mide 19.04 metros y colinda con CAMINO.
Del 7 al 8 mide 62.95 metros y colinda con CAMINO.	Del 8 al 9 mide 27.87 metros y colinda con CAMINO.	Del 9 al 10 mide 42.76 metros y colinda con CAMINO.
Del 10 al 11 mide 45.38 metros y colinda con CAMINO.	Del 11 al 12 mide 31.50 metros y colinda con CAMINO.	Del 12 al 13 mide 99.78 metros y colinda con CAMINO.
Del 13 al 14 mide 91.14 metros y colinda con CAMINO.	Del 14 al 15 mide 09.55 metros y colinda con TERRENO MUNICIPAL.	Del 15 al 16 mide 48.88 metros y colinda con CAMINO.
Del 16 al 17 mide 24.74 metros y colinda con CAMINO.	Del 17 al 18 mide 58.17 metros y colinda con CAMINO.	Del 18 al 19 mide 58.17 metros y colinda con CAMINO.
Del 19 al 20 mide 44.08 metros y colinda con CAMINO.	Del 20 al 21 mide 39.30 metros y colinda con CAMINO.	Del 21 al 22 mide 39.64 metros y colinda con CAMINO.
Del 22 al 23 mide 14.10 metros y colinda con CAMINO.	Del 23 al 24 mide 08.58 metros y colinda con CAMINO.	Del 24 al 25 mide 06.44 metros y colinda con CAMINO.
Del 25 al 26 mide 23.85 metros y colinda con CAMINO.	Del 26 al 27 mide 30.38 metros y colinda con CAMINO.	Del 27 al 28 mide 06.83 metros y colinda con CAMINO.
Del 28 al 29 mide 27.31 metros y colinda con CAMINO.	Del 29 al 30 mide 28.02 metros y colinda con CAMINO.	Del 30 al 31 mide 108.69 metros y colinda con CAMINO.
Del 31 al 32 mide 72.93 metros y colinda con CAMINO.	Del 32 al 33 mide 60.00 metros y colinda con CAMINO.	Del 33 al 34 mide 11.07 metros y colinda con CAMINO.
Del 34 al 35 mide 10.80 metros y colinda con CAMINO.	Del 35 al 36 mide 11.18 metros y colinda con CAMINO.	Del 36 al 37 mide 123.20 metros y colinda con CAMINO.
Del 37 al 38 mide 51.50 metros y colinda con CAMINO.	Del 38 al 39 mide 30.81 metros y colinda con CAMINO.	Del 39 al 40 mide 15.00 metros y colinda con CAMINO.
Del 40 al 41 mide 15.00 metros y colinda con CAMINO.	Del 41 al 42 mide 165.00 metros y colinda con CAMINO.	Del 42 al 43 mide 42.18 metros y colinda con CAMINO.
Del 43 al 44 mide 130.00 metros y colinda con CAMINO.	Del 44 al 45 mide 215.00 metros y colinda con CAMINO.	Del 45 al 46 mide 50.00 metros y colinda con CAMINO.
Del 46 al 47 mide 50.00 metros y colinda con CAMINO.	Del 47 al 48 mide 50.00 metros y colinda con CAMINO.	Del 48 al 49 mide 115.00 metros y colinda con CAMINO.
Del 49 al 50 mide 120.00 metros y colinda con CAMINO.	Del 50 al 51 mide 60.00 metros y colinda con CAMINO.	Del 51 al 52 mide 42.18 metros y colinda con CAMINO.
Del 52 al 53 mide 130.78 metros y colinda con CAMINO.	Del 53 al 54 mide 120.00 metros y colinda con CAMINO.	Del 54 al 55 mide 100.00 metros y colinda con CAMINO.
Del 55 al 56 mide 32.00 metros y colinda con CAMINO.	Del 56 al 57 mide 100.00 metros y colinda con CAMINO.	Del 57 al 58 mide 100.00 metros y colinda con CAMINO.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad y colindancias del predio materia del presente Juicio. Turnése los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarse sobre el trámite que así ocurra, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar su propiedad, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en La Cruz, Chihuahua, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Por otro lado, gírese atento oficio a la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de CARMEN CAMPOS CHAVARRIA y/o MARCELINO RANGEL, debiendo exhibir además el certificado de pago del impuesto predial del año en curso. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el domicilio en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro este, en la ciudad de Chihuahua, para tales efectos a ROCÍO ROMERO, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESÚS ALONSO NÚÑEZ LÍMAS y MARÍA DEL SOL NÚÑEZ LÍMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado. N O T I F I C O U E E. Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELAZQUEZ, Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUÍZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL AÑO 2023.
SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA

CARMEN CAMPOS CHAVARRIA

16-5-7-9

-0-

IRENE ESTRADA GALLEGOS

-0-

17-5-9-13-17-21-25-25-29



Edicto de notificación

JUAN MANUEL GONZÁLEZ LORTA

Presente:

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 04/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Irene Estrada Gallegos, se dictó un proveído que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a tres de enero de dos mil veintidós.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, presentados por [Irene Estrada Gallegos]; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Juan Manuel González Lorta] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Juan Manuel González Lorta].

Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Juan Manuel González Lorta]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Juan Manuel González Lorta], con fecha de nacimiento del día [veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, ofítese a [Juan Manuel González Lorta] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del errario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Juan Manuel González Lorta]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N, colonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad Cuauhtémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los Licenciados Ileana Fernanda Márquez Arredondo, Ever Daniel Bravo Reza, Yuzale González Maldonado, Johaziel López Pacheco, Mariel Olivas Montes, Yohana Arley Casares Ramos y Ana Citlali Saucedo Bencomo.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, Hago del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovedor:

- Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.
- En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes impiden justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, facultado al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Atentamente
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca



SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales y los artículos 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los tenedores de acciones de **GOPE STRONG, S.A. DE C.V.**, a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 25 de enero de 2023 en el domicilio ubicado en Avenida de la Raza número 6485 de la Colonia Del Futuro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la que se tratarán los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Discusión y en su caso aprobación de la reforma de estatutos.

II.- Nombramiento de Delegados de la Asamblea.

Esta SEGUNDA CONVOCATORIA tiene su debido sustento en el Artículo Décimo Séptimo, incisos C) y D) punto 2), incisos a) y b) de los Estatutos Sociales, en virtud de que no fue posible la celebración de la asamblea en una primera convocatoria debido a la falta de quorum.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 111, 129, 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán estar registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad de conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo inciso F) de los Estatutos Sociales.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 11 de enero de 2023

GOPE STRONG, S.A. DE C.V.

C. SOLEDAD PÉREZ VILLALOBOS
ADMINISTRADOR ÚNICO

GOPE STRONG, S.A. DE C.V.

21-5

-0-



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 556/22 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR RAMON BARRAZA DOMINGUEZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentados RAMON BARRAZA DOMINGUEZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno Agrícola Agua Rodada, denominado Cerro Agujero, ubicado en el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, con una superficie de 00-66-03.63 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 36.61 metros y colinda con CAMINO.

Del 2 al 3 mide 214.66 metros y colinda con RAMIRO BARRAZA DOMINGUEZ.

Del 3 al 4 mide 86.32 metros y colinda con CAMINO.

Del 4 al 1 mide 139.49 metros y colinda con CAMINO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de San Francisco de Conchos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MIRIAM ANEL CHAVEZ GALINDO y/o IRIS LARA AGUIRRE y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o MARTHA LAURA ACEVEDO GUZMAN y/o ROCIO ROMERO, así como en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ

RAMON BARRAZA DOMINGUEZ

22-5-7-9

-0-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA A ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA SANTA BARBARA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

En mi carácter de Comisario por virtud del nombramiento y aceptación respectiva del cargo conferido en Asamblea de Accionista celebrada el siete de Octubre del dos mil veintidós y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 100, 166, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con relación a los Artículos 13º, 14º, 15º y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales, es que convoco a Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para celebrarse en punto de las 12:00 doce horas del día tres de febrero del dos mil veintitrés, sito en las instalaciones ubicadas en Calle Segunda, número 524 quinientos veinticuatro, interior 2B dos "b" de la Colonia Centro, código postal 31000 treinta y un mil, de ciudad Chihuahua, Chihuahua; La asamblea es con el objeto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Informe del Comisario y presentación de propuesta de emolumentos.
4. Informe y en su caso aprobación de los Estados Financieros por los ejercicios sociales comprendidos por los siguientes periodos:
 2017. Comprendido del día uno de enero del dos mil diecisiete a treinta y uno de diciembre dos mil diecisiete;
 2018. Comprendido del día 01 uno de enero del dos mil dieciocho a treinta y uno de diciembre dos mil dieciocho;
 2019. Comprendido del día uno de enero del dos mil diecinueve a treinta y uno de diciembre dos mil diecinueve;
 2020. Comprendido del día uno de enero del dos mil veinte a treinta y uno de diciembre dos mil veinte;
 2021. Comprendido del día uno de enero del dos mil veintiuno a treinta y uno de diciembre dos mil veintiuno;
5. Ratificación o remoción de Administrador Único y en su caso nuevo nombramiento y aceptación de su cargo.
6. Ratificación o revocación de Poderes y/o Mandatos y en su caso el otorgamiento de nuevos Poderes y/o Mandatos.
7. Asuntos Generales.
8. Nombramiento de Delegados.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de enero del 2023.

LIC. FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ;

COMISARIO DE INMOBILIARIA SANTA BARBARA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA SANTA BARBARA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

23-5

-0-

Estados Unidos Mexicanos

Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Órgano Interno de Control

Unidad de Sustanciación y Resolución

Expediente Administrativo No. CEDH:19C.1.001/2022

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 208, fracción II y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en relación al correlativo 138 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua; por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al C. Cesar Salomón Márquez Chavira, para que comparezca a las doce horas, dentro los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades CEDH:19C.1.001/2022, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Unidad de Sustanciación y Resolución del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicadas en Avenida Zarco número 2427, Colonia Zarco C. P. 31020 en esta ciudad de Chihuahua, Chih.; para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a las faltas administrativas calificadas como no graves, presuntamente atribuibles durante su cargo como Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Delicias, Chih., consistentes en incumplir con las atribuciones que le fueron conferidas en términos de los artículos 4, 24, 34, 37 y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en relación a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento Interior, así como instrucciones superiores contenidas en las circulares emitidas por el Presidente del mencionado organismo autónomo; Circular 01/13, Circular CAE-01/12, Circular CAE-01/15, Circular 01/19, tal como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 29 de noviembre de 2022, contenido en el oficio CEDH:19C.344/2022, con lo que podría infringir lo dispuesto por el artículo 49 Fracción I y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en tal virtud, se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias; que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Chihuahua, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora en las oficinas de esta Unidad de Sustanciación y Resolución del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Unidad de Sustanciación y Resolución del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicadas en Avenida Zarco número 2427, Colonia Zarco, C. P. 31020 en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., a 02 de Enero de 2023.

Titular Unidad de Sustanciación y Resolución del
Órgano Interno de Control de la
Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Lic. Miroslava Lara Hidalgo.

CESAR SALOMON MARQUEZ CHAVIRA

12-3-4-5

-0-



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-707/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO BANAMEX en contra de SIMON TORRES VAZQUEZ Y GUADALUPE ARMENDARIZ FIERRO DE TORRES, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. ---
 --- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de Noviembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo oposición alguna respecto a los avalúos emitidos en autos, dentro del término concedido para tales efectos; se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidiéndose los edictos respectivos. ---
 NOTIFIQUESE: ---
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calzada del Río número 7915 Departamento 40 Condominio Antares de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2673 a folio 179 del Libro 1833 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$1'677,500.00 (un millón seiscientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$1'118,333.33 (un millón ciento dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2022.
 LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

SIMON TORRES VAZQUEZ Y OTRA

-0-

4-3-5



2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL: PRESENTE.-

En el expediente número E8 891/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. ALFREDO DOMÍNGUEZ RUIZ, en contra de los C.C. AURORA ALVAREZ AMAYA y LLUVIA OSIRIS RAYMOND ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. --- Agréguese a sus autos el escrito y anexo presentado por la LICENCIADA LIZETH MARGARITA PINEDA YEPES, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de Noviembre del año en curso, visto lo solicitado, téngasele exhibiendo certificado de gravamen correspondiente al bien inmueble motivo del presente asunto y toda vez que no hubo oposición alguna respecto a los avalúos emitidos en autos, dentro del término concedido para tales efectos; se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidiéndose los edictos respectivos NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBICAS. ---

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Privada del Ejido número 4962 del fraccionamiento La Raza, en esta Ciudad, con una superficie de 355.2250 metros cuadrados e inscrita con el número 73 a folio 74 del libro 5730 actualmente inscripción 118 del libro 7050, de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$2,005,500.00 (DOS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$1,337,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DE 2023

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

AURORA ALVAREZ AMAYA Y OTRA

-0-

5-3-5



EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DOLORES MONTROYA RODRIGUEZ.
 PRESENTE.-

En el expediente número H 753/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JUAN CARLOS DE ALEJANDRO MÁRQUEZ, en contra de MARIA DOLORES MONTROYA RODRIGUEZ, existen los autos que a la letra dicen:

--- CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ---
 --- Por presentado el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO GENERAL DE BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito y demás anexos, recibidos el día doce de los corrientes, y visto su contenido, con fundamento en los Artículos 444, 445, 446, 447, 449 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite su demanda en los términos solicitados y en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, con la personalidad que ostenta y que le reconoce por acreditación con el documento exhibido, dicha demanda en contra de MARIA DOLORES MONTROYA RODRIGUEZ, con domicilio en CALLE PRIVADA DE AVENIDA PRIMERA SUR NUMERO 1022 DEL FRACCIONAMIENTO DELIA DE ESTA CIUDAD. FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NUMERO QUE POR SU ORDEN LE CORRESPONDE. Expídase al actor, copia certificada de la demanda que nos ocupa y auto de radicación para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en los términos que establece el artículo 2906 del Código Civil en el Estado, agregándose una copia ya registrada a los autos. Así mismo, y en atención a lo que establece el artículo 449 del Código en consulta, se dispone lo siguiente: "En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante". Se turnan los autos al Ministro Ejecutor Adscrito a fin de que proceda a emplazar a la demandada en el domicilio antes señalado, corriéndole traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del término de cinco días de respuesta a la demanda y oponga excepciones si tuviere, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que contiene la demanda y deje de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio con apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones a practicarse aun las de carácter personal surtirán efectos por medio de lista. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones el que indica y autorizando para tales efectos a LICENCIADOS LEON FELIPE LEON PALMA Y/O MARCO CESAR LEON PALMA Y/O VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ Y/O JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL Y/O PASANTE DE DERECHO DAVID ALEJANDRO LEON PALMA Y/O PASANTE DE DERECHO BENJAMIN PALACIOS OROZCO Y/O ROCIO AIDE HERNANDEZ. ---
 NOTIFIQUESE.

--- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. ---
 --- Se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 753/2009, que por su orden le correspondió. CONSTE. ---

"Se recibe notificación de Amparo Concedido CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. Por recibido el día uno de agosto del año en curso, el oficio número 28274/2022 que remite la LICENCIADA ESTEFANIA DÍAZ URQUIZA, Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual remite auto de fecha dieciocho de julio del presente año, dictado dentro del juicio de amparo número 1113/2021-1-2 promovido por MARIA DOLORES MONTROYA RODRIGUEZ, contra autos de ésta y otra Autoridad, por lo que, siguiendo los lineamientos indicados por dicha Autoridad, se deja insubsistente todo lo actuado dentro del presente juicio a partir del auto de radicación de la demanda. En consecuencia emplácese a MARIA DOLORES MONTROYA RODRIGUEZ en los términos que ordena el auto de fecha diecisiete de junio del dos mil nueve, en el domicilio en calle Privada de Avenida Primera Sur número 1022, del fraccionamiento Delia de esta Ciudad, corriéndole traslado, para que dentro del término de cinco días de respuesta a la demanda y oponga excepciones si tuviere, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que contiene la demanda y deje de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio con apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones a practicarse aun las de carácter personal surtirán efectos por medio de lista. Previéndose en este auto a la parte actora a fin de que exhiba las copias de traslado correspondientes.

Ahora bien, ya que dentro del juicio que nos ocupa existe adjudicación realizada en favor de la parte actora respecto de la finca urbana localizada en privada de Avenida Primera Sur número 1022, fraccionamiento Residencial Delia, de esta Ciudad, inscrito bajo el número 68, folio 68, libro 604, de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial, así como, la diligencia realizada con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, mediante la cual se puso en posesión material a la parte actora respecto del citado inmueble. Por ende, se requiere a la parte actora para que restituya a MARIA DOLORES MONTROYA RODRIGUEZ, la posesión material de dicho bien, turnándose los autos a la Central de Actuarios para tales efectos.

Infórmese a la autoridad oficiante Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, las anteriores determinaciones, dictadas en acato al fallo concesor de Amparo y Protección de la Justicia Federal, acompañándole copia certificada del presente auto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Amparo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil Tradicional, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

"Se ordena enviar informe al Tribunal de Amparo CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Por recibido el día trece de octubre de dos mil veintidos, por este Tribunal, el oficio número 38867/2022 que remite la LICENCIADA ESTEFANIA DÍAZ URQUIZA, Secretaria del Distrito en el Estado, mediante el cual transcribe auto de fecha diez de octubre del presente año, dictado en el juicio de amparo número 1113/2021-1-2, promovido por MARIA DOLORES MONTROYA RODRIGUEZ, contra autos de ésta Autoridad y en atención a su contenido, infórmese a la Autoridad Oficiante que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se recibió oficio número JJ-403-2022 emitido por el LICENCIADO ARTURO MIGUEL TERRAZAS, JEFE JURIDICO DE LA COORDINACION JURIDICA DE DELICIAS, CHIHUAHUA, de donde se deduce que no se localizó domicilio registrado a nombre de MARIA DOLORES MONTROYA RODRIGUEZ, a fin de llevar a cabo el emplazamiento de la antes mencionada, en acato a la ejecutoria concesora de amparo. Por lo que, al no haberse localizado diverso domicilio de la quejosa, queda de manifiesto el desconocimiento del paradero de MARIA DOLORES MONTROYA RODRIGUEZ. En tal virtud, y a fin de dar cumplimiento al fallo protector de garantías, se ordena emplazar a juicio en los términos ordenados en los autos dictados en fechas dos y diez de agosto de dos mil veintidos a MARIA DOLORES MONTROYA RODRIGUEZ, por medio de edictos que se deberán publicar, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en un periódico de circulación del lugar del juicio y el Periódico Oficial del Estado, además

de fijarse un tanto en el Tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que comparezca al presente juicio a dar contestación a la demanda en el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido en su contra. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que rige el presente asunto. Por lo que gírese oficio a la Dirección de Gestión Judicial del Distrito Judicial Morelos del Tribunal Superior de Justicia para que por su conducto se realice la publicación de los edictos respectivos líneas precedentes, **en atención a que se trata del cumplimiento a una ejecutoria de amparo**, agregándoles los respectivos edictos. Informase la anterior determinación a la Autoridad Federal Oficiante, acompañando las constancias conducentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Amparo.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Mixto en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional, y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

"Se acuerda de conformidad.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el escrito de JUAN CARLOS DE ALEJANDRO MÁRQUEZ, recibido el día veinte de octubre del año en curso, por este Tribunal, y atento a lo que solicita, téngasele desistiendo en su perjuicio, respecto de la apelación admitida mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veintidós, publicado con el número de lista 18, para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se le condena al pago de las costas que, en su caso hubiere causado a la contraria, por la interposición del recurso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles, de mil novecientos setenta y cuatro, que rige el presente asunto.

Así mismo, téngasele por exhibido de la foja 168 a la 616, del TOMO II, el contrato de Cesión Onerosa de Derechos, según consta en el instrumento notarial registrado mediante la escritura 131,989, en el libro 2,545, año 2017, de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9, de México, Distrito Federal, mediante el cual se realiza la ratificación de la compra venta mercantil y cesión de derechos de créditos hipotecarios, que celebraron por una parte "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el cual se reconoce el carácter de cesionario a "ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en representación de "MABACUPA 1" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como titular de los derechos de garantía y litigiosos derivados del documento base de la acción; que se reclama en el presente juicio.

De igual forma, se le tiene por exhibido de la foja 8 a la 28 del TERCER TOMO, el Contrato de Cesión Onerosa de Derechos, con número de escritura noventa y cinco mil novecientos once, del libro dos mil seiscientos cincuenta y seis, otorgado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número Doscientos Veintuno de la Ciudad de México, que celebran por una parte MABUCAPA 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como CEDENTE, y por otra parte JUAN CARLOS DE ALEJANDRO MÁRQUEZ, como CESIONARIO, y con tal carácter que acredita, se le tiene por notificado del estado actual que guardan los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar. Virtud a lo anterior, notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído, respecto a la celebración de los contratos exhibidos en autos.

Por otra parte, se le tiene autorizando a los licenciados DIB MAROUN KHALIL MARLEN, IVAN FERNANDO AGUIRRE REYES, DAVID AXEL CHAPARRO MOLINA y MIRIAM ENRIQUEZ REZA, en términos amplios del artículo 60 del Código citado anteriormente, y únicamente para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a PERLA AMAYRANI SIERRA VARGAS, DANIEL ADRIÁN SAMANIEGO BEJARANO y FELIPE REYES SUÁREZ.

Por lo que hace a su solicitud marcada como CUARTO, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que ya fue ordenado el emplazamiento de la parte demandada mediante edictos, de acuerdo a lo ordenado en la ejecutoria del amparo número 1113/2021-1-2, de los cuales ya se dio inicio con su publicación.

Por lo que hace a la última de sus peticiones, dese de baja el presente expediente de la consulta remota de los profesionistas que indica, subsistiendo únicamente la cuenta 13811, a nombre de IVAN FERNANDO AGUIRRE REYES.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Mixto en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional, y Familiar por Audiencias, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

"Se ordena enviar informe al Tribunal de Amparo

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Por recibidos el día cinco de diciembre del año dos mil veintidós, por este Tribunal, los oficios número GJ-CyF-1234/2022 y GJ-CyF-1208/2022, signado por la LICENCIADA TANIA BERENICE RAMOS ULLOA, Supervisora Administrativa de Gestión Judicial Civil y Familiar, y por la LICENCIADA ANGÉLICA JOSELYN LAZOS MARES, Coordinadora Administrativa de Gestión Judicial Civil y Familiar, respectivamente, mediante los cuales remiten copia de las publicaciones de los edictos de notificación realizadas en fecha dieciocho, veintitrés y veinticinco de noviembre, así como dos de diciembre del año en curso, los cuales se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Acúsele el recibo correspondiente.

Ahora bien, toda vez que la falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda, y por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además se le priva del derecho de presentar las pruebas que acrediten aquéllas; oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. Dadas esas circunstancias, se ha estimado que el emplazamiento es de orden público y los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y de examinar, si se observaron las reglas previstas en la legislación correspondiente, y en el presente caso tenemos, que de la instrumental de actuaciones se desprende que la certificación de las publicaciones de los edictos ordenados en el tablero de avisos de este Tribunal, visible a fojas ochenta y seis tomo III de los autos, se señaló que se refiere a la publicación de edictos de remate, siendo lo correcto edictos de emplazamiento, de igual forma, de las publicaciones de los diversos edictos se desprende que, no obran insertas la totalidad de las constancias necesarias para llevar a cabo conforme a derecho el emplazamiento ordenado respecto de MARÍA DOLORES MONTOYA RODRÍGUEZ, en consecuencia y a fin de no vulnerar los derechos de la parte demandada, y a fin de dar cabal y legal cumplimiento al fallo protector de garantías, se ordena regularizar el presente juicio y se dejan sin efectos las publicaciones realizadas respecto de los citados edictos, ordenándose de nueva cuenta su publicación, a fin de emplazar a MARÍA DOLORES MONTOYA RODRÍGUEZ, corriéndole el traslado correspondiente en los términos ordenados en el auto de radicación, y proveídos de fechas dos de agosto, catorce y veintiséis de octubre, todos del dos mil veintidós, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en un periódico de circulación del lugar del juicio y el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el Tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que comparezca al presente juicio a dar contestación a la demanda en el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido en su contra. Por lo que gírese oficio a la Dirección de Gestión Judicial del Distrito Judicial Morelos del Tribunal Superior de Justicia para que por su conducto se realice la publicación de los edictos respectivos

líneas precedentes, **en atención a que se trata del cumplimiento a una ejecutoria de amparo**, agregándoles los respectivos edictos. En el entendido de que el término para producir la contestación de la demanda iniciará a correr a partir de la última fecha de publicación de dichos edictos. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 264 d) del Código de Procedimientos Civiles aplicable a este Tribunal.

Infórmese lo anterior a la autoridad federal, Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, remitiéndole copia certificada de las constancias conducentes, lo anterior en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Amparo.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE"

LICENCIADO JAIME GARCIA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. _____

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 14 DE DICIEMBRE DEL 2022.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.

MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ

6-3-5-7

-0-



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Martín Jesús Escobedo García.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 731/2022, relativo al juicio ordinario, promovido por Jessica Sánchez Alvarado, pretendido ausente Martín Jesús Escobedo García, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...PUBLICACIÓN DEL EDICTO

Corolario de lo anterior, como se adelantó, resulta procedente llevar este trámite con base en las reglas para el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, con motivo de todo lo anterior, publíquese, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el **EDICTO** a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que [Jessica Sánchez Alvarado] promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** de [Martín Jesús Escobedo García], quien cuenta con la edad de treinta y un años y estado civil casado y de ocupación empleado, cuya desaparición fue reportada desde el dieciséis de junio del dos mil diecinueve ante la Fiscalía competente.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran treinta días naturales desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, **previa notificación personal a los diversos interesados**, se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas para que en el plazo de **tres días hábiles** se sirvan informar a este Juzgado si existe queja o notificación en relación a la pretendida desaparición de la persona de [Martín Jesús Escobedo García] y en caso afirmativo remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que obre en el expediente para su análisis y resolución."

Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS.

GABRIELA ALVÍDREZ WISBRUN.

MARTIN JESUS ESCOBEDO GARCIA

972-102-1-5-9-13-17-21

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

OMAR SALCIDO CHACÓN.
P R E S E N T E.-

En el expediente número H 1920/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el licenciado JESÚS ARTURO CARREÓN DURÁN, apoderado de UNIÓN DE CRÉDITO DELICIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OMAR SALCIDO CHACÓN, existe un auto que a la letra dice:

Se abre período probatorio.
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día cinco de octubre del presente año, por LICENCIADO JESÚS ARTURO CARREÓN DURÁN, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el Juicio que nos ocupa en su etapa de prueba por un término común a las partes de TREINTA días. Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del citado ordenamiento legal, a través de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, periódico de circulación local y diario oficial del Estado, por dos veces consecutivas cada siete días, en el entendido de que el período probatorio, comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados. Lo anterior, en virtud de haber sido emplazado al diverso demandado OMAR SALCIDO CHACÓN, a través de edictos. En el entendido, que se proveerá sobre las probanzas en el momento procesal oportuno. Notifíquesele personalmente a OMAR SALCIDO CHACÓN, notificación que le surte efectos por medio de cédula, dada su rebeldía.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCIA Juez Provisional del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar de Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADO JAIME GARCIA.- SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 11 DE OCTUBRE DEL 2022

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ELEAZAR HERNÁNDEZ.

PRESENTE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 135/2021, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL CIVIL, PROMOVIDO EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR EL DOCTOR HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, DIRECTOR DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EL JUEZ OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, ORDENÓ LA NOTIFICACIÓN DEL SIGUIENTE AUTO QUE TEXTUALMENTE ORDENA: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos los escritos presentados por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, recibidos en este Juzgado los días veinticinco y veintiocho de noviembre. Como lo solicita, y vistos los diversos informes rendidos, de los cuales no se desprendió registro de domicilio donde pudiera localizarse a ELEAZAR HERNÁNDEZ, así como de las diligencias conducentes levantadas para tal fin, de conformidad con el artículo 88, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, mediante edictos, hágase del conocimiento de ELEAZAR HERNÁNDEZ, la radicación del expediente 135/2021, en el que se le demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, reclamándosele las siguientes prestaciones:

"La extinción de dominio de los bienes que constituyen la negociación mercantil irregular, denominada "Yonke 77 Maserati" y que se encuentra en el inmueble que ubica en la Calle Pedro Baranda número 6890 de la Colonia Constitución en Ciudad Juárez, Chihuahua". Mismos que se describen a continuación:

- 9 Motores, localizables en el Anexo "A", foja seis del escrito presentado por la parte actora.
- 12 Transfer (cajas de transferencia), localizables en el Anexo "A", foja siete del escrito presentado por la parte actora.
- 21 Diferenciales, localizables en el Anexo "A", foja ocho del escrito presentado por la parte actora.
- 9 Transmisiones, localizables en el Anexo "A", fojas cuatro y cinco del escrito presentado por la parte actora.
- 9 Turbinas, localizables en el Anexo "A", foja nueve del escrito presentado por la parte actora.
- 49 Discos, localizables en el Anexo "A", foja diez del escrito presentado por la parte actora.
- 30 Radiadores de Aluminio, localizables en el Anexo "A", foja once del escrito presentado por la parte actora.
- 25 Amortiguadores, localizables en el Anexo "A", fojas doce y trece del escrito presentado por la parte actora.
- 11 "Headers", localizables en el Anexo "A", foja catorce del escrito presentado por la parte actora.
- 26 Rines, localizables en el Anexo "A", foja quince del escrito presentado por la parte actora.
- 16 Boster, localizables en el Anexo "A", foja dieciséis del escrito presentado por la parte actora.
- 30 Horquillas, localizables en el Anexo "A", foja diecisiete del escrito presentado por la parte actora.
- 29 Flechas, localizables en el Anexo "A", foja dieciocho del escrito presentado por la parte actora.
- 3 Compresores, localizables en el Anexo "A", foja diecinueve del escrito presentado por la parte actora.
- 2 Alternadores, localizables en el Anexo "A", foja veinte del escrito presentado por la parte actora.
- 5 Muelles, localizables en el Anexo "A", foja veintiuno del escrito presentado por la parte actora.
- 33 Volantes, dentro de los cuales se encontraron 16 de ellos con los siguientes números de serie:

- a) 35F9AS082210288.
- b) 35TKWS362920900.
- c) 35AA3GSSL0180052.
- d) FNE6112NP4Q.
- e) 35Y3A S243391176.
- f) 35YBC S242252963.
- g) 35U1L MC00760955.
- h) 35PCX S343462868.
- i) 35PMP S761782340.
- j) 35XFZ S442510092.
- k) 35WTS MA01532431.
- l) U MB02462870.
- m) 35YAY S545673043.
- n) 35UTB S764410651.
- o) 35XJT S543611362.

p) FS T 7199A1073.

Localizables en el Anexo "A", fojas veintidós y veintitrés del escrito presentado por la parte actora.

- 39 Defensas, localizables en el Anexo "A", foja treinta y dos del escrito presentado por la parte actora.
 - 27 Marcos de Radiador, localizables en el Anexo "A", foja treinta y tres del escrito presentado por la parte actora.
 - 4 Soportes de Motor, localizables en el Anexo "A", foja treinta y cuatro del escrito presentado por la parte actora.
 - 5 Estribos de fierro, localizables en el Anexo "A", foja treinta y cinco del escrito presentado por la parte actora.
 - 35 Tanques de gasolina, localizables en el Anexo "A", fojas treinta y siete y treinta y ocho del escrito presentado por la parte actora.
 - 21 Filtros de aire (Plástico- porta filtro), localizables en el Anexo "A", foja veinticinco del escrito presentado por la parte actora.
 - 24 Estribos de plástico, localizables en el Anexo "A", foja veintiséis del escrito presentado por la parte actora.
 - 40 Parrillas, localizables en el Anexo "A", de la foja veintisiete a la treinta y uno del escrito presentado por la parte actora.
 - 43 Depósitos de agua, localizables en el Anexo "A", foja veinticuatro del escrito presentado por la parte actora.
 - 19 Abanicos de Plástico, localizables en el Anexo "A", foja treinta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
 - 90 Fascias, localizables en el Anexo "A", fojas cuarenta y cuarenta y uno del escrito presentado por la parte actora.
 - 86 Calaveras, localizables en el Anexo "A", fojas cuarenta y dos y cuarenta y tres del escrito presentado por la parte actora.
 - 124 Faros, localizables en el Anexo "A", a fojas cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del escrito presentado por la parte actora.
 - 198 Puertas, localizables en el Anexo "A", de la foja cuarenta y seis a la cuarenta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
 - 124 Fenders, localizables en el Anexo "A", de la foja cincuenta a la cincuenta y dos del escrito presentado por la parte actora.
 - 71 Cofres de vehículo, localizables en el Anexo "A", de la foja cincuenta y tres a la cincuenta y seis del escrito presentado por la parte actora.
 - 24 Quintas puertas, localizables en el Anexo "A", de la foja cincuenta y siete a la cincuenta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
 - 22 Tapas de Caja, localizables en el Anexo "A", foja sesenta del escrito presentado por la parte actora.
 - 68 Asientos Individuales, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y uno del escrito presentado por la parte actora.
 - 20 Asientos Dobles, localizables en el Anexo "A", de la foja sesenta y dos a la sesenta y cuatro del escrito presentado por la parte actora.
 - 31 Cristales de puerta, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y cinco del escrito presentado por la parte actora.
 - 13 Medallones, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y seis del escrito presentado por la parte actora.
 - 2 Parabrisas, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y siete del escrito presentado por la parte actora.
 - 5 Quemacocos, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y ocho del escrito presentado por la parte actora.
 - 5 Cabinas, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
 - 12 Cajas de Pick up, localizables en el Anexo "A", foja setenta del escrito presentado por la parte actora.
 - 2 Partes de traseras de camioneta, localizables en el Anexo "A", foja setenta y uno del escrito presentado por la parte actora.
 - 7 Faldones, localizables en el Anexo "A", fojas setenta y dos y setenta y tres del escrito presentado por la parte actora.
 - 14 Vehículos incompletos, describiéndolos de la siguiente manera:
- a) Cascarón de vehículo Saturn Aura, color guinda, con número de serie 1G8ZS57N67F289113, localizable en el Anexo "A", de la foja setenta y cuatro a la setenta y cinco del escrito presentado por la parte actora.
- b) Cascarón de vehículo Nissan Armada, color gris, con número de serie 35N1AA08B94N702233, localizable en el Anexo "A", a fojas setenta y seis y setenta y siete del escrito presentado por la parte actora.
- c) Cascarón de vehículo Nissan Quest, color gris, con número de serie 5N1BV28U04N319688, localizable en el Anexo "A", a fojas setenta y siete a la setenta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
- d) Cascarón de vehículo Chrysler 200, color gris, sin número de serie visible, localizable en el Anexo "A", de fojas setenta y nueve a la ochenta y uno del escrito presentado por la parte actora.
- e) Cascarón de vehículo Ford Fiesta, color azul, modelo 2011, con número de serie 3FADP4BJXBM153310, localizable a fojas ochenta y dos y ochenta y tres del escrito presentado por la parte actora.
- f) Vehículo BMW 3231 desmantelado, color gris, con número de serie WBAAM3339YCA86659, localizable a fojas ochenta y cuatro y ochenta y cinco del escrito presentado por la parte actora.

g) Cascarón de vehículo BMW 3521, color gris, con número de serie WBAEV33454KW15108, localizable de la foja ochenta y cinco a la ochenta y siete del escrito presentado por la parte actora.

h) Chasis de pick up sin número de serie, localizable a fojas ochenta y siete y ochenta y ocho del escrito presentado por la parte actora.

i) Cascarón de vehículo Pontiac V6, color azul, con número de serie 1G2ZG558X64189888, localizable a fojas ochenta y nueve y noventa del escrito presentado por la parte actora.

j) Cascarón de vehículo Honda Accord, color gris, con número de serie 146CF8660IN146949, localizable a foja noventa y uno del escrito presentado por la parte actora.

k) Cascarón Nissan March, color rojo, con número de serie SJNFCAK125A338359, localizable a foja noventa y dos del escrito presentado por la parte actora.

l) Cascarón de vehículo Ford Fiesta, color rojo, con número de serie 3FADP4EJ7CM219387, localizable a fojas noventa y tres y noventa y cuatro del escrito presentado por la parte actora.

m) Cascarón de vehículo, color arena, con número de serie IFAFP34P93W304465, localizable a fojas noventa y cuatro y noventa y cinco del escrito presentado por la parte actora.

n) Chasis sin algún número de serie, localizable a foja noventa y seis del escrito presentado por la parte actora.

Así pues, emplácese a juicio a **ELEAZAR HERNÁNDEZ**, ordenándose su notificación a través de la publicación de **EDICTOS** por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento del emplazamiento que se ordena por auto de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós; en el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Así pues, **se concede a ELEAZAR HERNÁNDEZ un plazo treinta días hábiles**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado en su domicilio conocido ubicado en la Avenida Melchor Ocampo número 119, de la Zona Centro, en el tercer piso de la torre sur, de la Ciudad Judicial o Centro de Justicia en la ciudad de Chihuahua; la totalidad de las copias debidamente selladas y cotejadas relativas a la solicitud presentada por la parte actora.

EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.

NOTIFIQUESE:

-- Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial Licenciada **LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO 6. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.

Clave: 5009 *SALG*

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE ENERO DEL 2023.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.



[Firma manuscrita]

LICENCIADA SONIA ÁNGELA LAIJA GARDEA.

ELEAZAR HERNANDEZ

14-4-5-6



2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1661/2013, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR NORMA ALICIA CAMPILLO BUENO, EN CONTRA DE RODOLFO BERMÚDEZ QUIÑÓNEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----

Se ordena regularizar el procedimiento CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que por un error involuntario de éste Tribunal no se plasmó la rúbrica de la Secretaría de Acuerdos Licenciada LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, en el auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, mismo que fue publicado al día siguiente hábil con el número 11 de lista; se deja sin efecto el mismo, por no contar con las formalidades establecidas en artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, por lo que a fin de regularizar el procedimiento, se procede a dictar de nueva cuenta el proveído nulificado, de la siguiente manera:

"Se ordena sacar a remate

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el escrito de NORMA ALICIA CAMPILLO BUENO, recibido el día dieciséis de noviembre del año en curso, atento a lo que solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que hace en su escrito de cuenta para los efectos legales a que haya lugar y atento a lo que solicita, se señalan las siguientes fechas para audiencia:

Para el primero de los bienes, consistente en la cuarta parte del Lote rustico ubicado en La Esperanza, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con número de inscripción 27, folio 27, libro 584 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA de dicho bien, con el 20% (VEINTE POR CIENTO) de rebaja de la tasación, tal y como refiere el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,359,300.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$1,572,866.66 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico del lugar del Juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Así mismo, notifíquese personalmente dicha fecha a los copropietarios TOMAS HUMBERTO BERMÚDEZ QUIÑONES, MINERVA VIRGINIA CELIS PAYAN y CLAUDIA PATRICIA OCHOA CARRASCO, en el entendido que dicha notificación les surte efectos por medio de lista.

En cuanto al segundo de los bienes, consistente en la novena parte de Lote 350-4 de la colonia Primera Unidad del Distrito de Riego 05, Municipio de Delicias, Chihuahua, con número de inscripción 104, folio 104, libro 760 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA de dicho bien, con el 20% (VEINTE POR CIENTO) de rebaja de la tasación, tal y como refiere el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$209,306.45 (DOSCIENTOS NUEVE MIL, TRESCIENTOS SEIS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$139,537.63 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico del lugar del Juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Así mismo, notifíquese personalmente dicha fecha a los copropietarios ALICIA IRENE ZARAGOYA PORTILLO, ROGELIO ARMANDO BERMÚDEZ QUIÑONES, REFUGIO ALFREDO BERMÚDEZ QUIÑÓNEZ, CLAUDIA PATRICIA OCHOA CARRASCO, TOMAS HUMBERTO BERMÚDEZ QUIÑONES, MINERVA VIRGINIA CELIS PAYAN, ROSARIO BERMÚDEZ QUIÑONES e ISMAEL MARTÍNEZ AGUILAR, según lo dispuesto por el auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, tórrense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial para tal efecto, en el entendido de que a los últimos seis le surte efectos por medio de lista.

En cuanto al tercero de los bienes inmuebles mencionados, consistente en la décima parte del Predio rustico Pastal de Agostadero y área con huerta nogalera situado en el Municipio de Aldama, Chihuahua, con número de inscripción 13, folio 13, libro 2893 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA

ALMONEDA de dicho bien, con el 20% (VEINTE POR CIENTO) de rebaja de la tasación, tal y como refiere el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,464,760.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$976,506.66 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico del lugar del Juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Así mismo, notifíquese personalmente dicha fecha a los copropietarios RICARDO BERMÚDEZ QUIÑONES, ALICIA IRENE ZAGOYA PORTILLO, ROGELIO ARMANDO BERMÚDEZ QUIÑONES, CLAUDIA PATRICIA OCHOA CARRASCO, TOMAS HUMBERTO BERMÚDEZ QUIÑONES, MINERVA VIRGINIA CELIS PAYAN, REFUGIO ALFREDO BERMÚDEZ QUIÑONES y MARIBEL MONTES MARUNGO según lo dispuesto por el auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, tórrense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial para tal efecto; en el entendido de que a los cinco últimos mencionados, le surte efectos la notificación por medio de lista.

Respecto al sexto bien enumerado, consistente en la Onceava parte del terreno y casa habitación ubicado en calle Regina y Avenida Rio San Pedro, sin número, identificado como fracción A de lote 1, fracción A de lote 2, lote 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 9, del Fraccionamiento Flores del Tepeyac, de esta Ciudad, con número de inscripción 32, folio 32, libro 441 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA de dicho bien, con el 20% (VEINTE POR CIENTO) de rebaja de la tasación, tal y como refiere el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$609,272.08 (SEISCIENTOS NUEVE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$406,181.41 (CUATROCIENTOS SEIS MIL, CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico del lugar del Juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Así mismo, notifíquese personalmente dicha fecha a los copropietarios RICARDO BERMÚDEZ QUIÑONES, ALICIA IRENE ZARAGOYA PORTILLO, ROGELIO ARMANDO BERMÚDEZ QUIÑONES, CLAUDIA PATRICIA OCHOA CARRASCO, ROSARIO BERMÚDEZ QUIÑONES, TOMAS HUMBERTO BERMÚDEZ QUIÑONES, MINERVA VIRGINIA CELIS PAYAN, REFUGIO ALFREDO BERMÚDEZ QUIÑONES y MARIBEL MONTES MARUNGO, según lo dispuesto por el auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, tórrense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial, para tal efecto; en el entendido de que a los seis últimos mencionados, le surte efectos la notificación por medio de lista.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Mixto en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional, y Familiar por Audiencias, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-"

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Mixto en materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional, y Familiar por Audiencias, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

VISTO el auto que antecede, se desprende que por un error involuntario, se asentó el nombre de ALICIA IRENE ZARAGOYA PORTILLO, siendo lo correcto el de ALICIA IRENE ZAGOYA PORTILLO. Formando parte integral del auto mencionado.

Lo anterior de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, de mil novecientos setenta y cuatro.

LICENCIADO JAIME GARCIA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 14 DE DICIEMBRE DEL 2022, ESTADO DE CHIHUAHUA
LA SECRETARÍA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.

RODOLFO BERMÚDEZ QUIÑÓNEZ

-0-

3-2-5



<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

--- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que de los mismos se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de este Distrito Judicial Morelos el día diecinueve de agosto de dos mil veintidós, y recibidos en este juzgado el día veintidós del mismo mes y año, por **LUIS JASIEL ORTEGA CHAPARRO Y MARÍA ESPERANZA VALENZUELA**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda.

--- En consecuencia, se admite la demanda interpuesta por **LUIS JASIEL ORTEGA CHAPARRO Y MARÍA ESPERANZA VALENZUELA** en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, y se les tiene solicitando la declaración de ausencia de **NABOR ANDRÉS ORTEGA CHAPARRO**, por las razones expuestas en su escrito de cuenta.

--- Ahora bien, gírese atento oficio al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

--- Queda a disposición de los promoventes el oficio antes ordenado, para que lo hagan llegar a su destino, dado el cumulo de labores de este Juzgado.

--- De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.

--- Una vez que se dé cumplimiento a lo anterior, se señalará fecha para la Audiencia Especial, prevista por el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

--- Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **Blvd. Ortiz Mena número 3411-4 (cuatro piso), colonia Quintas del Sol de esta Ciudad** y autorizando para tales efectos al ciudadano **MARIO ALBERTO RIVAS GARCÍA**. Asimismo y consultado que fue el sistema de Digitalización de cédulas profesionales de los Licenciados en Derecho que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, encontrándose que en el mismo obra registrada la cédula profesional de los licenciados **ERIC OMAR CARRILLO ALMEIDA y/o JUAN DANIEL MONTES NAVARRETE**, se tiene a dichos profesionistas autorizados en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, asimismo se previene por el término de tres días a la promovente para que designe quien de los profesionistas antes mencionados llevara el uso de la voz de la defensa en el presente asunto, apercibidos en caso de no señalar esté tribunal designará al primero de los antes mencionados. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 39, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648 y 649 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **ISABEL LUJAN FRAGOSO** Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ANDREA MENDOZA CHAVEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 48. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.

Clave: 7000 *AMC*

EN FECHA 31 DE agosto DE 2022, SE NOTIFICO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO Lic. Rocio Trejo Rodríguez EL AUTO DE FECHA 25 DE agosto DE 2022. QUIEN MANIFESTÓ: me doy por enterado **CONSTE.**

<Se Aclara Auto>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

--- **VISTO** el estado actual que guardan los autos del presente expediente, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, se aclara el auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, publicado en listas el día hábil siguiente con el número cuarenta y ocho, en el sentido de que el nombre correcto de uno de los promoventes es **MARIA ESPERANZA VALENZUELA NOLAZCO**, y no como erróneamente se asentó.

--- En el entendido de que el presente proveído forma parte del auto anteriormente mencionado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad por lo previsto por el artículo 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **ISABEL LUJAN FRAGOSO** Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ANDREA MENDOZA CHAVEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 15. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.

ROBERTO ARTURO GUERRERO ESCUDERO. PRESENTE.-

En el expediente número 375/2022 relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por JUANA ALAMILLO AVALOS, se dictó un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto la instrumental de actuaciones en específico el auto que antecede de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, en donde se ordenó traer los autos a la vista a fin de que se sirviera dictar la sentencia correspondiente, y en atención a que la promovente Juana Alamillo Avalos inició el presente procedimiento con el fin de solicitar la declaración de ausencia y presunción de muerte de su cónyuge el señor [ROBERTO ARTURO GUERRERO ESCUDERO], sin que se hayan agotado los medios de convicción mínimos establecidos en los artículos 624 y 644 del Código Civil, o bien, lo dispuesto por el artículo 9 de la LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, además con fundamento en los artículos 2 inciso m), 5 y 6 fracciones IV, V y VI, así como el numeral 242 todos del Código de Procedimientos Familiares, en ejercicio de la facultad con la que cuenta este Tribunal de dirección procesal y de atender a la necesidad de allegarse de los medios de prueba que estime necesarios para conocer la verdad histórica dentro del presente asunto y resolver con apego a derecho, SE ORDENA DEJAR SIN EFECTO LA CITACIÓN PARA SENTENCIA, a efecto de allegarse de los siguientes elementos de convicción para efectos de:

Se ordena llamar a juicio al señor [ROBERTO ARTURO GUERRERO ESCUDERO] por medio de un edicto el cual se publicará durante tres meses, sus intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, mismo que no tendrá costo alguno para la parte solicitante, de conformidad con los artículos 3, 6, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo anterior se ordena atento OFICIO AL LICENCIADO GABRIEL RIVERA BARRERO SUBCOORDINADOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, a efecto de que proceda de la manera administrativa correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a efecto de que se le haga saber al señor [ROBERTO ARTURO GUERRERO ESCUDERO] que mediante auto del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, se tuvo a la señora [JUANA ALAMILLO AVALOS] por sus propios derechos solicitando en vía VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, la acción relativa a la DECLARACIÓN AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE del señor [ROBERTO ARTURO GUERRERO ESCUDERO], con fundamento en los artículos 3, 6, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las últimas notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado. Se deja a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado para que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JULIO CÉSAR LASTRA FLORES Juez Provisional del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada RUTH IDALI OCHOA PONCE, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 21, CONSTE RUBRICAS. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTE RUBRICAS. Clave: 7105 "RIOP"

ATENTAMENTE
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
EL JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS

LICENCIADO JULIO CÉSAR LASTRA FLORES.

JUANA ALAMILLO AVALOS

774-90-94-98-102-1-5-9-13

-0-



EDICTO

-- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. --
-- Que en el Expediente Número 430/2022 Relativo al trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por REYNA CELIA CASTRO CRUZ, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: --

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día nueve de septiembre del año en curso, y recibidos en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, por parte de [REYNA CELIA CASTRO CRUZ], fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

En ese tenor, téngase a [REYNA CELIA CASTRO CRUZ] promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA: "...solicitar la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de mi esposo, el señor [MANUEL DE JESÚS REYNA ORTEGA]..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a [MANUEL DE JESÚS REYNA ORTEGA], por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento OFICIO al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de [MANUEL DE JESÚS REYNA ORTEGA], a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Dese la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, conforme lo dispone el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en [Calle Prolongación Avenida Independencia

número 380 (trescientos ochenta) altos de la Colonia Centro de esta Ciudad], autorizando para tales efectos a [LUISA FERNANDA CANO CASTRO y ARACELI DOMÍNGUEZ LÓPEZ], así como otorgando todas las facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los Licenciados [NOHEMÍ CHÁVEZ CANO Y MANUEL JÁQUEZ CHAPARRO], en su carácter de Defensores Públicos, quienes cuentan con cedula profesional, debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a quienes se les hace saber que tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasione.

Se hace de su conocimiento, que el correo electrónico de este Juzgado es: familiar1.hidalgo@stj.gob.mx.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Primero Familiar por Audiencias para el Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho, por Ministerio de Ley, de conformidad con lo establecido del 272 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante PAULINA CANDIA BAILÓN, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. Del Parral, Chih., a 27 de Septiembre de 2022

La SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PAULINA CANDIA BAILÓN.

REYNA CELIA CASTRO CRUZ

747-86-90-94-98-102-1-5-9

-0-



EDICTO

-- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. --
-- Que en el Expediente Número 456/2022 Relativo al trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por MARTHA CECILIA VILLAREAL MUÑOZ, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: --

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día veintiocho de septiembre del año en curso, y recibidos en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, por parte de [MARTHA CECILIA VILLAREAL MUÑOZ], fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

En ese tenor, téngase a [MARTHA CECILIA VILLAREAL MUÑOZ] promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA: "...la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de ... [ALEJANDRO GUTIÉRREZ PAYÁN]..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a [ALEJANDRO GUTIÉRREZ PAYÁN], por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento OFICIO al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de [ALEJANDRO GUTIÉRREZ PAYÁN], a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Dese la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, conforme lo dispone el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en [las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado Zona Sur, ubicado en el kilómetro cinco punto cinco de la carretera Parral - Jiménez], autorizando para tales efectos a [RAFAEL DUARTE ALVÍDRES y/o JESÚS JAIME HERMOSILLO ESPINOZA], así como otorgando todas las facultades que

prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los Licenciados [NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA y/o EDGAR ALBERTO GONZÁLEZ ARZOLA], quienes cuentan con cedula profesional, debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a quienes se les hace saber que tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasione.

Se hace de su conocimiento, que el correo electrónico de este Juzgado es: familia1.hidalgo@stj.gob.mx.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL, Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante PAULINA CANDIA BAILÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. Del Parral, Chih., a 05 de Octubre de 2022

La SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PAULINA CANDIA BAILÓN.

MARTHA CECILIA VILLAREAL MUÑOZ

750-86-90-94-98-102-1-5-9

-0-



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. ---

--- Que en el Expediente Número 425/2022 Relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por GUADALUPE ESPARZA ARZOLA, se dictó un auto que entre otras cosas dice: ---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citese a FRANCISCO ADRIÁN AMAYA ESPARZA, por medio de un edicto...

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

GUADALUPE ESPARZA ARZOLA, promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de acreditar DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCIÓN DE MUERTE de FRANCISCO ADRIÁN AMAYA ESPARZA, quien cuenta con TREINTA Y DOS (32) años de edad, nació el día SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), hijo de GUADALUPE ESPARZA ARZOLA y HUGO ADRIÁN AMAYA RODRIGUEZ, de estado civil SOLTERO, de ocupación SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO, cuya desaparición fue denunciada por GUADALUPE ESPARZA ARZOLA, desde el día DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL DOS MIL TRECE (2013), ante la UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS Y PRIVADAS DE LA LIBERTAD, FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, por hechos acaecidos el día DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL TRECE, en la ciudad de HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO

GUADALUPE ESPARZA ARZOLA

757-86-90-94-98-102-1-5-9

-0-



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. ---

--- Que en el Expediente Número 328/2022 Relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARÍA JOSEFINA RAMÍREZ BAEZA se dictó un auto que entre otras cosas dice: ---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citese a JESÚS MIGUEL GUERRA RAMÍREZ, por medio de un edicto...

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

MARÍA JOSEFINA RAMÍREZ BAEZA promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de acreditar DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCIÓN DE MUERTE de JESÚS MIGUEL GUERRA RAMÍREZ, quien cuenta con CUARENTA (40) años de edad, nació el día VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (1981), hijo de JOSEFINA RAMÍREZ BAEZA y/o MARÍA JOSEFINA RAMÍREZ BAEZA, de quien se desconoce su ocupación, cuya desaparición fue denunciada desde el día veinte de junio de dos mil dieciocho, ante la UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, ZONA SUR, por hechos acaecidos el día OCHO (8) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE en EL VERGEL, MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LICENCIADO RODOLFO GÓMEZ SALAS.

MARIA JOSEFINA RAMIREZ BAEZA

758-86-90-94-98-102-1-5-9

-0-



SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u>	96.22
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

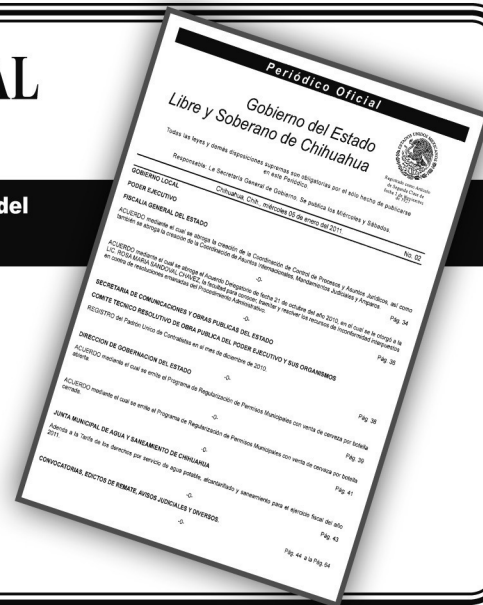
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial